

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Matías D. Fernández Consoli.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sra. Marta S. Bayardo.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán.

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sra. Paula Destefano.

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO: Sr. Nicolás Escobar.

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y GESTIÓN PÚB. DE PROY. PARA EL DESARR. Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS: Sr. Rodríguez Martin Miguel.

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Dr. Saúl A. Castañeda.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL: Arq. Carolina Amaya.

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Gálarce.

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo.

SUMARIO

Decretos.....	Pág. 04
Disposiciones Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible.....	Pág. 08
Disposiciones Secretaria de Gobierno.....	Pág. 11
Disposiciones Secretaria de Economía y Hacienda.....	Pág. 11
Disposiciones Secretaria de Turismo.....	Pág. 13
Resoluciones Contraloría Municipal.....	Pág. 13
Edictos Juzgado Administrativo de Faltas.....	Pág. 14
Sesión Ordinaria Nº 02 C.D.....	Pág. 16
Sesión Ordinaria Nº 03 C.D.....	Pág. 32

DECRETOS		
738	Designa en comisión de servicio al trabajador Sr. Suazo Jorge.	13/3/2026
739	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante el expedio de bebidas alcohólicas según ordza 3837/2000 "Prohibición venta de alcohol a menores y consumo en vía pública" para el evento de destrezas criollas y carreras cuadreras, a realizarse en las instalaciones del Club Hípico Cordillerano Yamil Obeid, el día domingo 15 de Marzo de 2026.	13/3/2026
740	Reconoce y abona al Sr. Marcelo Antonio Gobbo.	16/3/2026
741	Reintegra al Secretario de Turismo Lic. Alejandro Apaolaza.	16/3/2026
742	Otorga al Sr. Manríquez Miguel Ángel un mejoramiento habitacional sin recupero.	16/3/2026
743	Otorga un anticipo con cargo a rendir a la Subsecretaria de Legal y Técnica Sra. Numilen Méndez.	16/3/2026
744	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de febrero 2026 por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Humano.	16/3/2026
745	Autoriza comisión de servicio del Secretario de Cultura Sr. Gustavo Santos y al Director de Gestión Cultura Sr. Juan Pablo Roca.	16/3/2026
746	Autoriza gastos que genere el desarrollo de las actividades que se realizaran durante el mes de marzo en conmemoración del 50º aniversario del golpe de estado de 1976.	16/3/2026
747	Adjudica la licitación privada nº03/26.	16/3/2026
748	Adjudica ítem 1 y 4 de la licitación privada Nº 2/2026 al Sr. Gatica Gustavo Salvador. Adjudica ítem 2, 3, 5, 6 y8 de la Licitación Privada Nº 2/2026 a Transervice Neuquén Srl. Adjudica los ítem 7 de la Licitación Privada Nº 2/2026 a Carrithers Alixandra.	16/3/2026
749	Promulga Ordenanza Nº 15.537/2026. S.O Nº 03/26.	16/3/2026
750	Promulga Ordenanza Nº 15.539/2026. S.O Nº 03/26.	16/3/2026
751	Promulga Ordenanza Nº 15.528/2026. S.O Nº 03/26.	16/3/2026
752	Promulga Ordenanza Nº 15.529/2026. S.O Nº 03/26.	16/3/2026
753	Promulga Ordenanza Nº 15.530/2026. S.O Nº 03/26.	16/3/2026
754	Promulga Ordenanza Nº 15.531/2026. S.O Nº 03/26.	16/3/2026
755	Promulga Ordenanza Nº 15.532/2026. S.O Nº 03/26.	16/3/2026
756	Promulga Ordenanza Nº 15.533/2026. S.O Nº 03/26.	16/3/2026
757	Promulga Ordenanza Nº 15.534/2026. S.O Nº 03/26.	16/3/2026
758	Promulga Ordenanza Nº 15.535/2026. S.O Nº 03/26.	16/3/2026
759	Promulga Ordenanza Nº 15.536/2026. S.O Nº 03/26.	16/3/2026
760	Promulga Ordenanza Nº 15.538/2026. S.O Nº 03/26.	16/3/2026
761	Promulga Ordenanza Nº 15.540/2026. S.O Nº 03/26.	16/3/2026
762	Promulga Ordenanza Nº 15.541/2026. S.O Nº 03/26.	16/3/2026
763	Promulga Ordenanza Nº 15.542/2026. S.O Nº 03/26.	16/3/2026
764	Promulga Ordenanza Nº 15.543/2026. S.O Nº 03/26.	16/3/2026

765	Promulga Ordenanza Nº 15.544/2026. S.O Nº 03/26.	16/3/2026
766	Promulga Ordenanza Nº 15.545/2026. S.O Nº 03/26.	16/3/2026
767	Deja sin efecto el Decreto Nº 739/2026.	16/3/2026
768	Establece que en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 671/2026 se determinan y liquidan los siguientes importes en concepto de aportes y descuentos de ley derivados de la re liquidación de haberes de la trabajadora Sra. Pepe Mariela.	16/3/2026
769	Otorga un anticipo de haberes de la trabajadora Sra. Mora María de los Ángeles.	16/3/2026
770	Autoriza contrato con el Sr. Bello Santiago.	16/3/2026
771	Autoriza contrato con el Sr. Bello Santiago.	16/3/2026
772	Autoriza al Subsecretario de Planificación Participativa y Monitoreo Estratégico Sr. Félix Cariboni a hacer uso de su licencia ordinaria anual.	16/3/2026
773	Rescinde contrato suscripto con el Sr. Vergniaud Fabricio Nahuel.	16/3/2026
774	Instrumenta las acciones para el cumplimiento del oficio Nº 1181660	16/3/2026
775	Llama a Licitación Privada Nº 04/2026.	16/3/2026
776	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Héctor Duran y al Secretario de Gobierno Sr. Matías Fernández Consoli a la ciudad de Tunuyan Provincia de Mendoza los días 19, 20, 21 y 22 de Marzo del corriente año, saliendo el 19/03/2026 a las 03:00 am y regresando a nuestra localidad el día 22 de Marzo del corriente a última hora del día.	17/3/2026
777	Protocoliza el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Técnica entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y el Organismo de Control Municipal.	17/3/2026
778	Rechaza el recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Adrian Eduardo Vella contra el Decreto Nº 3340/25.	17/3/2026
779	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de enero del 2026, del trabajador perteneciente a la Dirección de Bromatología. Autoriza por vía de excepción la liquidación de excedente de horas extras realizadas durante el mes de febrero del 2026 por los trabajadores pertenecientes a la Dirección de Bromatología dependientes de la Secretaria de Economía y Hacienda.	17/3/2026
780	Autoriza gastos que genere el evento "Pascuas de Chocolate" organizado por la Secretaria de Turismo y la Subsecretaria de Producción y Empleo.	17/3/2026
781	Autoriza la extracción de caja chica de la Secretaria de Turismo.	17/3/2026
782	Autoriza extracción de la caja chica del Instituto de Vivienda y Hábitat.	17/3/2026
783	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de Febrero del 2026 por los trabajadores pertenecientes al Departamento de Barrido y Limpieza dependiente de la Subsecretaria de Servicios Públicos.	17/3/2026

784	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de Febrero del 2026 por los trabajadores pertenecientes al Departamento de Recolección de Residuos Sólidos y Urbanos (RSU) dependiente de la Subsecretaria de Servicios Públicos.	17/3/2026
785	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de Febrero del 2026 por los trabajadores pertenecientes a la Dirección de Obras Públicas, Aserradero Municipal, Dirección Gral. de Infraestructura Urbana dependiente de la Subsecretaria de Obras Públicas.	17/3/2026
786	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de Febrero del 2026 por los trabajadores pertenecientes al Departamento de Mantenimiento y área de Cementerio dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Mantenimiento.	17/3/2026
787	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de Febrero del 2026 por los trabajadores pertenecientes a la Dirección de Vialidad Hidráulica dependiente de la Subsecretaria de Servicios Públicos.	17/3/2026
788	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de Febrero del 2026 por los trabajadores pertenecientes al Departamento de Planta de Separación (SIRVE) y cuadrilla de limpieza dependiente de la Subsecretaria de Servicios Públicos.	17/3/2026
789	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de Febrero del 2026 por los trabajadores pertenecientes a la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaria de Servicios Públicos.	17/3/2026
790	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de Febrero del 2026 por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Gobierno.	17/3/2026
791	Reintegra a la trabajadora Sra. María José Treichel.	17/3/2026
792	Promulga Ordenanza Nº 15.557/2026 S.O Nº 4.	19/3/2026
793	Promulga Ordenanza Nº 15.548/2026 S.O Nº 4.	19/3/2026
794	Otorga a la trabajadora Sra. Marina Medina una ayuda solidaria.	19/3/2026
795	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Sr. Sepúlveda Muñoz Emiliano.	19/3/2026
796	Acepta la renuncia del trabajador Sr. Leal Luis.	19/3/2026
797	Acepta la renuncia de la trabajadora Sra. Vera Delicia.	19/3/2026
798	Autoriza caja chica Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	19/3/2026
799	Rechaza el Recurso interpuesto por la firma Nba Group S.A.P.I	19/3/2026
800	Designa a partir del 11 de Marzo del 2026 a la Sra. Lorena González como Directora General de la Delegación Vega Centro dependiente de la Secretaría de Gobierno.	19/3/2026
801	Abona ayudas económicas. Desarrollo Humano. Enero 2026.	19/3/2026
802	Reconoce y abona a Epen. Casa Nº 7 Ex Hotel Sol.	19/3/2026

803	Abona ayudas económicas. Desarrollo Humano. Febrero 2026.	19/3/2026
804	Designa a la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y a la Unidad Ejecutora de Obras Especificas como autoridades de aplicación de la Ordenanza Nº 15.105/2025. Convenio de Padrinazgo de espacios verdes, miradores o espacios públicos de valor turístico.	19/3/2026
805	Otorga un subsidio con cargo a rendir consistente en 50 (cincuenta) litros de combustible destinados al traslado de jugadores de vóley que participaran en la jornada de Observación a realizarse en la ciudad de Zapala, a nombre de Agustín Laborda.	20/3/2026
806	Autoriza comisión de servicios del trabajador Sr. Betancur	20/3/2026
807	Designa en comisión de servicios a los trabajadores municipales Sr. Betancur Marcelo Javier y la Sra. Curruhuinca Norma.	20/3/2026
808	Autoriza a la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible Arq. Paula Destefano a hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el 19 hasta el 20 de marzo del corriente año .	20/3/2026
809	Autoriza la comisión de servicio del trabajador municipal Sr. Marcos Mauricio Cifuentes.	20/3/2026
810	Abona integrantes del CEM, el accésit otorgado por Ordenanza Nº 6903/06 correspondiente al año 2025.	20/3/2026
811	Reasume Intendente Municipal.	25/3/2026
812	Autoriza a la Empresa Concesionaria Don Otto S.A a continuar con los trabajos sobre la playa de estacionamiento de la base del Cerro Chapelco.	25/3/2026
813	Valida contrato con la empresa 3 de fierro Seguridad Srl. Dirección de Protección Civil,	25/3/2026
814	Autoriza contrato con el Sr. Herrera Antonio.	25/3/2026
815	Autoriza contrato con el Sr. Concha Alejandro Enrique.	25/3/2026
816	Valida contrato con el Sr. Salvagno Horacio Emilio.	25/3/2026
817	Autoriza contrato con la Sra. Ruiz Chico America.	25/3/2026
818	Autoriza contrato con el Sr. Herrera Osvaldo Antonio.	25/3/2026
819	Autoriza contrato con el geologo Zolezzi Mil Dalmiro.	25/3/2026
820	Autoriza contrato con la Arq Schuller Karen Melisa.	25/3/2026
821	Autoriza contrato con el Sr. Levang Jorge Pablo.	25/3/2026
822	Aprueba contrato con el Sr. Bustamante Julio Alexis.	25/3/2026
823	Designa en comision de servicio al Subsecretario de Deportes Sr. Sergio Martin Betancur.	25/3/2026
824	Autoriza al coordinador del Organismo de Control Municipal Dr. Saúl Castañeda a hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el 25 de Marzo y hasta el 08 de abril del corriente año.	25/3/2026
825	Instrumenta acciones para el cumplimiento de oficio Nº 1183769.	25/3/2026
826	Ingresa retroactivamente a partir del 01 de Marzo de 2026 al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martin de los Andes al trabajador municipal Sr. Pacheco Mario Carlos.	25/3/2026

827	Ingresa retroactivamente a partir del 01 de Marzo de 2026 al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martin de los Andes al trabajador municipal Sr. Parra Miguel Ángel	25/3/2026
828	Aprueba contrato con la Sra. Abarzua Ana Ursula.	25/3/2026
829	Aprueba contrato con la Sra. Meza Patricia del Rosario.	25/3/2026
830	Protocoliza el convenio Marco de Cooperación y Promoción Institucional entre la Municipalidad de Balcarce de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	25/3/2026
831	Aprueba contrato con la Sra. Lavin Brisa Nahir.	25/3/2026
832	Protocoliza el Convenio de Uso entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes. Pichi Rayen. Ciart.	25/3/2026
833	Protocoliza el Convenio de Confidencialidad entre la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la Republica Argentina FEHGRA, La Asociación Hotelera Gastronómica de San Martin de los Andes y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	25/3/2026
834	Protocoliza el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Tunuyan, la Camara de Desarrolladores de San Martin de los Andes (CADESMA) y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	25/3/2026
835	Valida contrato con la empresa Maquinas Patagónicas SRL.	25/3/2026

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE

107	Vítese planos de Mensura particular y Subdivisión para afectar propiedad horizontal, el Lote 18 de la manzana E. Inmueble en construcción. Propiedad de Eduardo Benigar y Dionisia Marisol Salazar.	16/3/2026
108	Apruébense los planos de Relevamiento Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub. 90,36 m²), N.C:15-21-072-2196-0000, Propiedad de Sr./Sra. Bravo Ignacio Martin y González Mariela Soledad, según documentación obrante en el Exp. 05000-107/2025.	16/3/2026
109	Apruébense los planos de Demolición de Local Comercial + Vivienda Multifamiliar (Sup.Cub.413,73 m² Sup. Semi Cub.60,97 m²) N.C:15-20-046-0930-0001-0002, Propiedad de Sr./Sra. Schroeder Enrique Adolfo (UF1), Schroeder Astrid Verónica (UF2), Schroeder Dorothea Susana (UF2), Schroeder Eric Rodolfo (UF2), Schroeder Karin Angelica (UF2), según documentación obrante en el Exp.05000-3822/1984.	16/3/2026
110	Apruébense los planos de Obra Nueva de 2 Viviendas Unifamiliares (Sup.Cub.142, 45m²) N.C:15-21-066-7569-0000, Propiedad de Sra./Sr. Radesca Betina Elizabet, Saenz Mariela, Saenz Marisa, Saenz Gaston Cecilio, Romero Pablo, según documentación obrante en el Exp.05000-428/2014.	17/3/2026

111	Apruébense los planos de Relevamiento de Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub.157,73 m ² - Sup.Semi Cub.46,58 m ²) + Depósito (Sup.Cub.8,86 m ²) + Piscina (Sup.Semi Cub. 21,00 m ²) y Otórguese el Certificado de Final de Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 157,73 m ² - Sup. Semi Cub.46,58 m ²) + Depósito (Sup.Cub. 8,86 m ²) + Piscina (Sup.Semi Cub 21,00 m ²)N.C:15-21-077-5957-0000,Propiedad e Sra. Gomez Analia, según documentación obrante en el Exp. 05000-413/2014.	17/3/2026
112	Apruébense los planos de Relevamiento de Hecho Existente de 3 Viviendas Unifamiliares + Cochera (Sup.Cub. 158,61 m ² - Sup. Semi Cub.44,78 m ²) y Otórguese el Certificado de Final de Obra de 3 Viviendas Unifamiliares + Covhera (Sup. Cub. 158,61 m ² - Sup.Semi Cub.44,78 m ²)N.C:15-21-092-3038-0000,Propiedad de Sra./Sr. Gimenez Maria Alejandra y Schlereth David Pablo, según documentación obrante en el Exp.05000-47/2010.	17/3/2026
113	Autorícese al Sr. Juan Antonio Lopez organizador del evento "Gran Premio 7 Lagos" a efectuar el corte en forma total de la Av. Costanera Miguel A. Camino, entre las calles Gabriel Obeid y la Av.San Martin,el dia Viernes 20 de Marzo 2026 desde las 12:30 hs. a 14:30 hs.	18/3/2026
114	Apruébense los planos de Relevamiento de Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub.181,53 m ² - Sup. Semi Cub.20,82 m ²) y Otórguese el Certificado de Final de Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub.181,53 m ² - Sup. Semi Cub.20,82 m ²) N.C: 15-21-090-6861-0004, Propiedad de Sr./Sra. Santillana Santiago y Luna Alejandra Haydee,según documentación obrante en el Exp.05000-387/2015.	19/3/2026
115	Otórguese el Certificado de Fina de Obra de 2 Galpones Comerciales (Sup.cub.2535,88 m ² - Sup. Semi Cub.16,01 m ²) N.C: 15-21-073-7060-0000,Propiedad del Sr.Copetti Raul Horacio,según documentación obrante en el Exp.05000-420/2009	19/3/2026
116	Apruébense los planos de Obra Nueva de 10 Viviendas Unifamiliares (prototipos) - (Sup.Cub. 357,00 m ²) N.C:15-21-050-1240-0000.Propiedad del Sr. Maioli Leandro Martin,según documentación obrante en el Exp.05000-181/2024.	19/3/2026
117	Visase los planos de Mensura Particular del Lote 17,Manzana J del Lote agricola 26,Villa Maipú, Propiedad de la Sra. Roxana Alvarez Barcia.	19/3/2026
118	Déjese sin efecto la disposición N°113/26 que corresponde al dictado de la autorización para el uso de Espacio Público de la Av. Costanera Miguel A. Camino, entre las calles Gabriel Obeid y la Av. San Martin, el día Viernes 20 de Marzo 2026 desde las 12:30 hs. a 14:30 hs. para enmendar tal situación, dado que debe consignarse correctamente fecha y hora de la misma.	19/3/2026

119	Autorícese al Sr. Juan Antonio López organizador del evento "Gran Premio 7 Lagos" a efectuar el corte en forma total de la Av. Costanera Miguel A. Camino, entre las calles Gabriel Obeid y la Av. San Martín, el día Sábado 21 de Marzo 2026 desde las 09:00 hs. a 10:30 hs.	19/3/2026
120	Autorícese a la Sra. Analía Álvarez, Organizadora del evento, en la que solicita el uso del Espacio Público Plaza Fito Taberna, para la realización del evento "24 de Marzo Día de la Verdad y Justicia" a realizarse el día 24 de marzo de 2026, de 14:00 a 17:00 horas, sujeto a la presentación y cumplimiento de los requisitos y documentación solicitados.	19/3/2026
121	Autorícese al Sr. Ian Bruno Reparaz, Subsecretario de Producción Empleo y Juventud, de la Municipalidad de San Martín de los Andes, coordinador del evento "Feria de Verano - Emprendedores", a hacer uso del espacio según lo detallado en el Anexo I, para el evento "Feria de Emprendedores- Marzo", para los días 21 al 24, 28 y 29 de Marzo del 2026 de 08:00 hs a 21:00 hs	20/3/2026
122	Déjese sin efecto la disposición Nº101/26 que corresponde al dictado de la norma para enmendar tal situación, dado que debe consignarse correctamente el Apellido Roso en el visto y Artículo 1, de Expediente 05000-65/15. Propiedad Sr. Roso Nicolás Mariano.	20/3/2026
123	Autorícese al Sr. Sergio Martín Betancur, Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de San Martín de los Andes, organizador del evento "Maratón Joven Aniversario del Pueblo", a utilizar los espacios públicos detallados en el Anexo I de la presente disposición en los días y horarios allí descriptos sujeto a la presentación y cumplimiento de los requisitos y documentación allí solicitados.	25/3/2026
124	Autorícese a la Feria de Artesanos de la Plaza San Martín, de San Martín de los Andes, a hacer uso del Espacio Público calle Elías Sapag desde calle Emilio Frei hasta Tte. Cnel. Pérez, desde el 01 de Abril de 2026 hasta el 06 de Abril del 2026 para el montaje de puestos de Artesanos visitantes desde las 08:00 hrs. hasta las 24:00 hs.	25/3/2026
125	Apruébense los planos de R.H.E. de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 346,70 m ² - Sup. Semi Cub. 16,39 m ²) y Otórguese el Certificado de Final de Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 346,70 m ² - Sup. Semi Cub. 16,39 m ²) N.C: 15-21-074-3149-0000, Propiedad de Sr./Sra. Soleño Diego y Soleño Jimena, según documentación obrante en el Exp.05000-656/2017.	26/3/2026
126	Apruébense los planos de Obra Nueva de 2 Viviendas Unifamiliares (Sup. Cub. 62,28 m ²), N.C 15-21-061-7355-0000; Propiedad de la Sra./Sr. Ferragut María Mabel - Ceballo Mayra Evangelina y Barrera Rodrigo Javier, según documentación obrante en el Exp. 05000-745/2018.	26/3/2026
127	Visase los planos de modificación del Plano de Mensura particular y división por el régimen de propiedad horizontal (Ley Prov. 485) del "Edificio Construido y a Construir en la Fracc 1-a- 1, parte del Lote pastoril 3 de la Colonia Maipú . Expte E-2756-4787/01, Unidades Funcionales Nº31, Nº 32 y Nº 33. Propiedad de Humberto Esteban Rizzato.	26/3/2026

128	Apruébense los planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 120,90 m ² Sup. Semi Cub. 15,30 m ²), N.C 15-21-051-7708-0000; Propiedad de la Sra. Chaar Paula Antonella, según documentación obrante en el Exp. 05000-538/2020.	26/3/2026
129	Apruébense los planos de Obra Nueva de 4 Viviendas Unifamiliares + 4 Módulos de Estacionamiento Semi Cubiertos (Sup. Cub. 404,61 m ² Sup. Semi Cub. 98,03 m ²), N.C 15-21-048-2349-0000; Propiedad de la Sra./Sr. Alvaro Natalia Geraldine y Pau Martín Miguel, según documentación obrante en el Exp. 05000-556/2004.	26/3/2026

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

57	AUTORÍCESE la BAJA del dominio AE-172-RD // ALTA AC-962-AD	16/03/026
58	OTORGUESE becas de estudio	20/03/2026

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA

264	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8111, REUCAN JUAN JOSE	23/02/2026
265	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5144, CASTILLO JOSE CEFERINO	23/02/2026
266	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6949, MONTIEL CARLOS ALBERTO	23/02/2026
267	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7486, SOLARI EDUARDO ADOLFO	23/02/2026
268	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6873, PRIETO ELIANA MABEL	23/02/2026
269	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6942, DIAZ LOZANO EMANUEL	23/02/2026
270	BAJA CUENTA CORRIENTE REGISTRADA A NOMBRE DE DOMINGUEZ ALBERTINA	25/02/2026
271	REINTEGRO A FAVOR DE TRANSPORTE SAVINI SRL	25/02/2026
272	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8118, PADILLA MARIA FLORENCIA	25/02/2026
273	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8119, PADILLA MARIA FLORENCIA	25/02/2026
274	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8114, MELLAO ADOLFO	25/02/2026
275	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8115, GOMEZ FERNANDO OSVALDO	25/02/2026
276	AFECTAR UNIDADES A LICENCIA COMERCIAL Nº 6994, GIUSSANI LEANDRO	25/02/2026
277	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7621, AGUILAR JOSE MARIA	25/02/2026

278	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7507, HEIDEL LARA	25/02/2026
279	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8121, RANDAZZO ANDREA FLORENCIA	25/02/2026
280	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8122, BICHARA MARIA FERNANDA	25/02/2026
281	OTORGAR CAMBIO A LICENCIA COMERCIAL SIN LOCAL Nº 7373, CENDON VERONICA EDITH	25/02/2026
282	OTORGAR CAMBIO DE NOMBRE DE FANTASIA LICENCIA COMERCIAL Nº 7945, SALAMANCA VALERIA AYLEN	25/02/2026
283	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 4442, SCANDINAVIAN OUTDOORS S.A	25/02/2026
284	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 4271, ALOJAR PATAGONIA S.A.	25/02/2026
285	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7192, GOMEZ MARGERI FRANCO	25/02/2026
286	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7523, LLANOS SANTIAGO ANDRES	25/02/2026
287	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5221, BERNHARDT ALFREDO CARLOS	25/02/2026
288	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8120, GALARZA ALEJANDRO ANTONIO	27/02/2026
289	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7843, PUKALO MAURICIO GUILLERMO	27/02/2026
290	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 3734, SANZ MARINA	27/02/2026
291	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6717, AGUIRRE MARIA DE LOURDES	27/02/2026
292	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6287, ARRIAGADA BARRERA ISABEL JEANETTE	02/03/2026
293	RACIFICAR DISPOSICION Nº 172/2026, LICENCIA COMERCIAL Nº 8112, LA COLONIA S.A.	02/03/2026
294	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6168, CEREZO EDGARDO FABIAN	02/03/2026
295	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6927, SALGADO MICAELA SOLEDAD	02/03/2026
296	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5982, PEREZ ROXANA ANALIA	02/03/2026
297	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8126, DUARTE PATRICIA VIVIANA	02/03/2026
298	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8125, MUSOLINO BRUNO	02/03/2026
299	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8124, SALGADO MICAELA SOLEDAD	02/03/2026
300	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8127, WE CHIC SAS	06/03/2026

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE TURISMO		
6	HABILITESE "SENDERO Y ARROYO" REGISTRO Nº 091	22/1/2026
7	DESE DE BAJA "LAS LENGAS" REG. Nº 02/009 - CLASE HOTELERIA	27/1/2026
8	HABILITESE "CABAÑA SOL" REGISTRO Nº 093 - 2 PLAZAS EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	3/3/2026

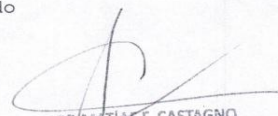
RESOLUCIONES CONTRALORIA MUNICIPAL 2025		
366	ENSATUR - Aprueba rendición parcial 2º Trimestre de 2024	17/1/2025
367	ENSATUR - Aprueba rendición parcial 3º Trimestre de 2024	17/1/2025
368	Ausencia Contralor Municipal	30/1/2025
369	MSMA - Aprueba rendición parcial 2º Trimestre de 2024	13/2/2025
370	ENSATUR - Aprueba rendición parcial 4º Trimestre de 2024	13/2/2025
371	Comisión de Servicio a la ciudad de Neuquén	18/2/2025
372	MSMA - Aprueba rendición parcial 3º Trimestre de 2024	28/2/2025
373	Licencia Anual Contralor Municipal	5/3/2025
374	Aprueba y rinde Caja Chica	10/3/2025
375	MSMA - Aprueba rendición parcial 1º Trimestre de 2024	7/4/2025
376	MSMA - Aprueba rendición parcial 4º Trimestre de 2024	15/5/2025
377	Comisión de Servicio a la ciudad de Neuquén Déjese a Cargo a Auditor	23/5/2025
378	Aprueba y rinde Caja Chica	20/6/2025
379	Designación colaborador de gestión	8/7/2025
380	Comisión de Servicio a la ciudad de Neuquén y Cipolletti	14/7/2025
381	Aprueba rendición parcial 1º Trimestre de 2025	31/7/2025
382	Comisión de Servicio a la Ciudad Autónoma de Bs. As.	7/8/2025
383	Aprueba y rinde Caja Chica	29/8/2025
384	Aprueba y rinde Caja Chica	1/10/2025
385	ENSATUR - Aprueba rendición parcial 2º Trimestre de 2025	31/10/2025
386	Aprueba y rinde Caja Chica	31/10/2025
387	Comisión de Servicio a la ciudad de Neuquén	17/11/2025
388	Dejar sin efecto Resolución Nº 382	25/11/2025
389	Aprueba y rinde Caja Chica	5/12/2025

EDICTOS JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

EDICTO 12/2026

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo del Dr. Matías F. Castagno, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. YESICA ALEJANDRA VASQUEZ RIOS, DNI N° 35.818.476, de la resolución recaída en autos caratulados **"VASQUEZ RIOS, Yesica Alejandra s/inf. arts. 38.3ª y 38.3.b, Ordenanza 12.054/18"** (Expte N° 64.340, F° 16, Año 2025), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 10 de Febrero de 2026.- **AUTOS Y VISTOS** **CONSIDERANDO** **FALLO: I) CONDENANDO a YESICA ALEJANDRA VASQUEZ RIOS**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autora responsable de las faltas cometidas en contravención a lo dispuesto por los artículos 38.3.a y 38.3.b de la Ordenanza Municipal 12.054/18 sobre tenencia responsable de animales de compañía, al pago de una multa de **UN MIL QUINIENTOS (1.500) PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 367.500.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir éstas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial. **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos. **III)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente, archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial Municipal.-----

San Martín de los Andes, 16 de Marzo de 2026.
Dr. MATIAS F. CASTAGNO - Secretario Letrado


DR. MATIAS F. CASTAGNO
Secretario Letrado
Juzgado Administrativo de Faltas
San Martín de los Andes



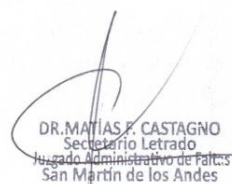
E D I C T O 13/2026



El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo del Dr. Matías F. Castagno, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. ANTONIO GABRIEL LICAN, DNI N° 25.354.011, de la resolución recaída en autos caratulados "LICAN, Antonio Gabriel s/inf. arts. 38.3.a y 38.3.b, Ordenanza 12.054/18" (Expte N° 62.647, F° 45, Año 2024), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 9 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO FALLO: **I) CONDENANDO a ANTONIO GABRIEL LICAN**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de las faltas cometidas en contravención a lo dispuesto por los artículos 38.3.a y 38.3.b de la Ordenanza Municipal 12.054/18 sobre tenencia responsable de animales de compañía, al pago de una multa de **UN MIL TRESCIENTOS (1.300) PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 318.500.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir éstas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial. **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos. **III)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente, archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial Municipal.-----

San Martín de los Andes, 17 de Marzo de 2026.

Dr. MATIAS F. CASTAGNO - Secretario Letrado


DR. MATIAS F. CASTAGNO
Secretario Letrado
Juzgado Administrativo de Faltas
San Martín de los Andes

SESIÓN ORDINARIA N° 02/2026

**SESIÓN ORDINARIA N° 02 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2026**

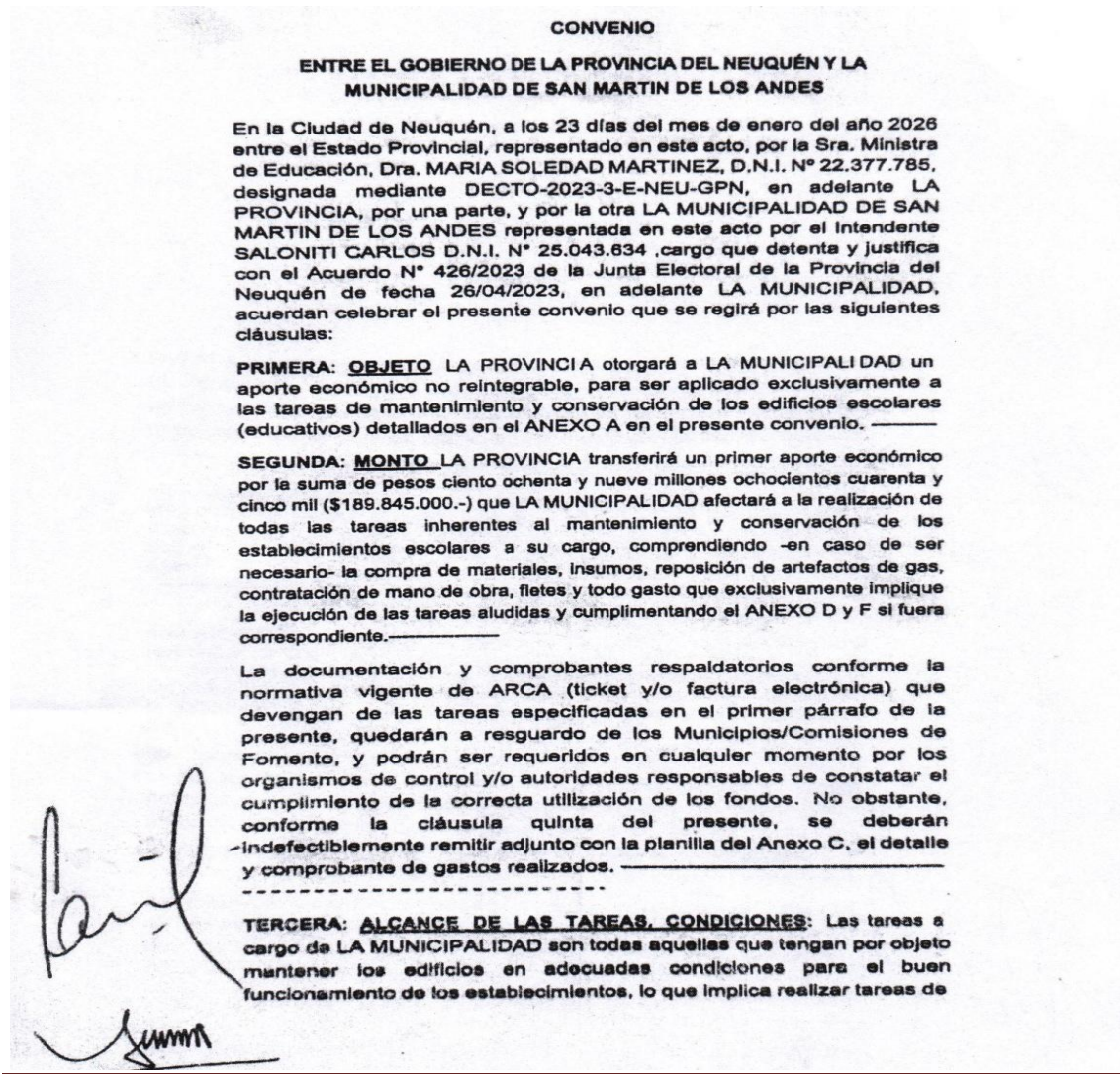
**ORDENANZA N.º 15.514/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 700/26 DE FECHA 10/03/2026**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Convenio** suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, mediante el cual se otorga un aporte económico no reintegrable para el mantenimiento y conservación de edificios escolares, protocolizado mediante **Decreto n° 454/2026** y que forma parte de la presente como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.514/26

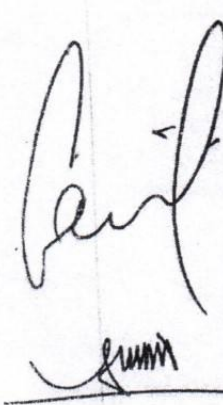


mantenimiento preventivo y/o correctivo, que se ajustan a las tareas descriptas en el Anexo G. LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo, la seguridad en las tareas inherentes a la ejecución de mantenimiento, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente en seguridad e higiene. _____

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar a LA PROVINCIA una constatación de los trabajos, suscripta por el cuerpo directivo del establecimiento o por el distrito escolar en su defecto, la cual no implica una certificación o aprobación técnica de los trabajos realizados en los establecimientos, siendo al sólo efecto de corroborar las tareas ejecutadas por LA MUNICIPALIDAD, según ANEXO B. _____

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar a LA PROVINCIA una planilla con detalle de trabajos realizados según ANEXO C, siendo el procedimiento sucesivo y correlativo cronológicamente. En caso de quedar un remanente en el ejercicio, se autoriza a ejecutarlo en las tareas de mantenimiento y conservación que los mismos consideren adecuados. _____

SEXTA: LA PROVINCIA a través de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, fijará el procedimiento al que se ajustarán las sucesivas transferencias de fondos, las cuales se realizarán en función de las rendiciones presentadas y tendrá a su cargo la fiscalización de las tareas realizadas por LA MUNICIPALIDAD. _____


SÉPTIMA: Es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la correcta aplicación de los fondos transferidos y su respectiva rendición al Tribunal de Cuentas de la provincia regida por las pautas prescriptas en el acuerdo I-1140 de dicho órgano y a su vez a la Coordinación de Administración Financiera del Ministerio de Educación. _____

OCTAVA: En caso que LA PROVINCIA detectara la no aplicación específica de los fondos transferidos para el mantenimiento de los establecimientos educativos por parte de LA MUNICIPALIDAD, además de generar las acciones pertinentes por su responsabilidad, suspenderá automáticamente cualquier desembolso hasta que no se produzca la corrección. _____

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD deberá elaborar un informe bimestral sobre el estado de los establecimientos detallados en el Convenio, remitiéndolo al área pertinente dependiente del Ministerio de Educación. _____

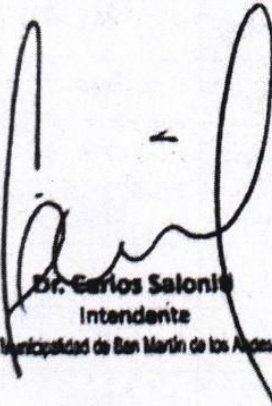
DECIMA: INFORME: Al inicio del año escolar, LA MUNICIPALIDAD confeccionará una planilla -se adjunta como ANEXO E- por cada

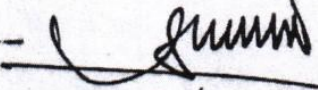
establecimiento educativo a cargo en donde se precisará y evaluará el estado de mantenimiento y conservación para planificar la tarea anual. Una vez finalizado el año escolar se deberá confeccionar un informe final sobre la situación edilicia, profundizando durante el receso las tareas de mantenimiento mediante un programa intensivo con el objeto de garantizar un adecuado inicio del ciclo lectivo.-----

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia para el ciclo lectivo 2026.-----

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIOS. JURISDICCIÓN. Las PARTES declaran como válidos los domicilios denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas cualquier comunicación u notificación, judicial o extrajudicial; y se someten a la jurisdicción exclusiva y originaria del Tribunal Superior de Justicia, en conflictos entre los Poderes públicos de la Provincia y alguna Municipalidad, renunciando expresamente a cualquier otro tribunal que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad, se firma en la ciudad y fecha ut supra mencionados, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

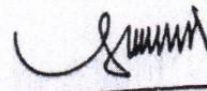

Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ANEXO A

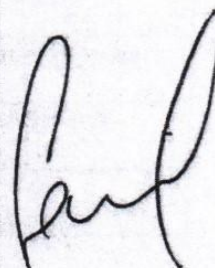
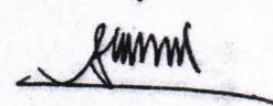
**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**

ESTABLECIMIENTO ESCOLAR	DISTRITO	DOMICILIO	LOCALIDAD/ PARAJE
C.E.F 9	9	Ruta Nacional 234	SMA
C.F.P 19 (Ex Ce.pa ho 12)	9	Brown 717	SMA
C.I.A 5 (Clart)	9	Mariano Moreno 1083	SMA
C.I.A 5 (Clart)/ Pichi Rayen	9	Los Chapeles	
C.P.E.M 28	9	Las Lajas	SMA
C.P.E.M 13	9	Av. Perito Moreno 829	SMA
C.P.E.M 57	9	Los Pinos 345	SMA
E.P.A 10 / Escuela Primaria 89	9	Int. Leopoldo Rodríguez	SMA
E.P.E.T N.º 12 Juan Carlos Fontanive	9	Ruca Rudecindo 940	SMA
E.P.E.T N.º 21	9	Belgrano 641	SMA
Educación Superior de Música Anexo Sur 1	9	Av. Koessler 1531	SMA
Planta de Campamento Educativo 10 Chachin	9		Chachin
Escuela Primaria 116 Albergue	9	Ruta Pcial 62	Lago Logog
Escuela Primaria 117	9		Lago Melquina
Planta de Campamento Educativo Nonthue	9	Ruta Pcial 48 km 38	Nonthue
Escuela Primaria 155	9		Pil pil
Escuela Primaria 161	9	Ruta Pcial 19	Puente Blanco
Escuela Primaria 33	9		Quilla Quina


Dr. Carlos Gómez
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

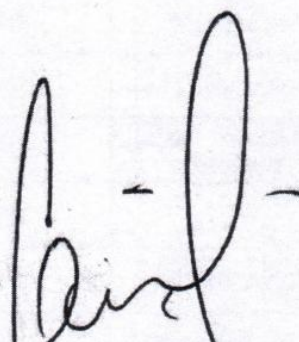


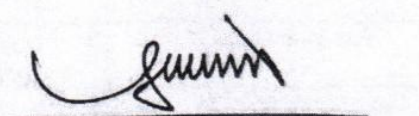
I.F.D 3 Nivel Terciario	9	Perez Tte Cnl 560	SMA
Escuela Primaria 86 Batalla de Maipú	9	Ruta Nac 234 63	SMA
Escuela Especial 8	9	Ruta Nac 234	SMA
Jardín de Infantes 24 Francisco Rossi	9	Pedro Elguero 334	SMA
Escuela Primaria 142 Juan Galo de Lavalle	9	Av Elorralaga Damián y Pedro Elguero	SMA
Escuela Primaria 274 Padre Enrique Olivares	9	Obeld Gabriel	SMA
Escuela Primaria 188	9	Los Pehuenes 345	SMA
Escuela Primaria 179	9	Roca Rudecindo 940	SMA
Escuela Primaria 313	9	Benito Quinquela Martín 271	SMA
Escuela Primaria 337	9		SMA
Escuela Primaria 352	9	Berta Kloessler	SMA
Escuela Primaria 359	9	Los Lagos 1729	SMA
Escuela Primaria 5 Bernardo Rivadavia	9	Av San Martín 750	SMA
Jardín de Infantes 12	9	Av Julio Roca 1151	SMA
Jardín de Infantes 43	9	Mariano Moreno 100	SMA
Jardín de Infantes 63	9	Chacra 30	SMA
C.P.E.M Nº 96	9	Av Los Lagos	SMA
Jardín de Infantes 53	9	Benito Quinquela 385	SMA
Escuela Primaria 48	9	Ruta Nac. 40 - Lago Hermoso	SMA
Epa 10 casa 3	9		SMA
Epa 10 casa 4	9	Las Retamas 354	SMA
Escuela Primaria 134	9	Rudecindo Roca 719	SMA

EIAJD Nº 3	9	Belgrano 401	SMA
Escuela Primaria 146	9	Perez y 3 de Caballería	SMA
Anexo Epet 12	9	Paraje Trompul	SMA
Epa 10	9	Villegas y Juez del Valle	SMA

TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS:44


Dr. Carlos Salomón
 Intendente
 Municipalidad de San Martín de los Andes


Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ
 MINISTRA DE EDUCACIÓN
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZA N.º 15.515/2026
PROMULGADA POR DECRETO N.º 701/26 DE FECHA 10/03/2026

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "**Acta de Delegación de la Ejecución y Fiscalización de Ingreso y Permanencia en el Inmueble Quinta N.º 49**", suscripta con la Cámara de Guías y Profesionales de la Pesca Deportiva de la provincia del Neuquén, protocolizado mediante **Decreto N.º D.E.M. n.º 68/26** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.515/26

ACUERDO DE DELEGACION DE LA EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL

INGRESO Y PERMANENCIA EN EL INMUEBLE QUINTA 49

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada por el Intendente Municipal Dr. Carlos Javier Dario Saloniti, DNI N° 25.043.634, con domicilio en General Roca y Juan M.de Rosas de la ciudad homónima, en adelante la MUNICIPALIDAD por una parte, y la CÁMARA DE GUÍAS Y PROFESIONALES DE LA PESCA DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada por su Presidente Sr. Rubén Alfonso Gutiérrez, DNI N° 20.262.976, con domicilio en calle Belgrano 845 - local 12 de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante la CAMARA, y en conjunto denominadas como Las Partes, se acuerda celebrar el presente Acuerdo de Delegación, con el fin de establecer un ordenamiento integral a la problemática vehicular y acceso de embarcaciones deportivas al espejo de agua en el área de la Costanera del Lago Lacar, durante la temporada de mayor afluencia de visitantes, evitando el estacionamiento permanente de vehículos y tráileres en dicho sector, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. Antecedentes: La MUNICIPALIDAD celebró con ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES (APN) un Convenio de Uso la Temporario del inmueble individualizado como QUINTA 49 de la ciudad de San Martín de los Andes, Nomenclatura Catastral 15-20-061-3315-0000, con una superficie aproximada de 7.000 m² y de propiedad de la APN, ubicado sobre la costanera del Lago Lacar, el cual fue protocolizado por Decreto N° 33/2026. Por el referido Convenio, la APN otorgó a la MUNICIPALIDAD el permiso de uso temporario de dicho inmueble, con el objeto de destinarlo exclusivamente al ingreso y egreso de embarcaciones deportivas y de recreación al espejo de agua en el área de la costanera del Lago Lacar, y el estacionamiento de los vehículos de arrastre de las respectivas embarcaciones y sus tráileres, con carácter temporario y sin pernocte, quedando a cargo de la MUNICIPALIDAD lo relacionado a la organización, ejecución y fiscalización del ingreso y permanencia, según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, permitiendo la APN que la MUNICIPALIDAD pueda prestar el/los servicio/s por sí o por medio de terceros autorizados por la MUNICIPALIDAD, y bajo su entera responsabilidad.

SEGUNDA. Objeto: Dentro de las facultades comprendidas en el Convenio de Uso Temporario referido en la cláusula Primera, la MUNICIPALIDAD conviene con la CAMARA que ésta asumirá la organización, ejecución y fiscalización del uso del inmueble QUINTA 49, Nomenclatura Catastral 15-20-061-3315-0000, de acuerdo al criterio que la CAMARA entienda adecuado para el cumplimiento de los fines establecidos en el Convenio de Uso celebrado entre la APN y la MUNICIPALIDAD, que la CAMARA declara conocer, a efectos de cumplir con: (i) el estacionamiento exclusivo no permanente de vehículos con tráiler para embarcaciones; (ii) la instalación de baños modulares removibles; (iii) el acceso de embarcaciones deportivas al espejo de agua del Lago Lacar, a través de la rampa existente en la costa. La CAMARA deberá ajustarse en la ejecución del presente convenio a las obligaciones, y actuar dentro de las

facultades, otorgadas por la APN a la MUNICIPALIDAD en el Convenio de Uso Temporario que como Anexo I se agrega al presente.

TERCERA. Plazo: El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma y hasta el 1 de marzo de 2026 inclusive, día en el que caducará de pleno derecho quedando sin efecto todas sus cláusulas, debiendo la CAMARA restituir el inmueble a la MUNICIPALIDAD en el estado en que fue recibido, libre de personas y cosas, mediante acta circunstanciada de rigor.

CUARTA. Obligaciones: La CAMARA deberá asegurar la no permanencia en el lugar de vehículos generales de ninguna clase, con excepción de los que arrastren embarcaciones con sus tráileres, así como tampoco de casillas rodantes, auto-portantes (motor home) o similares, carpas, etc., debiendo quedar el predio desocupado fuera del horario de uso diurno, el cual queda establecido entre las 08.00 horas y las 21.00 horas. A ese efecto, la CAMARA deberá adoptar las medidas necesarias que imposibiliten el acceso al predio fuera del horario establecido (v.gr.: tranquera y candado).

QUINTA. Aporte dinerario: La MUNICIPALIDAD otorgara a la CAMARA, en carácter de aporte dinerario destinado a la prestación de los servicios detallados en la cláusula Segunda del presente convenio, la suma total de pesos cuatro millones (\$4.000.000); en un solo pago. El aporte dinerario dispuesto en la presente clausula no será reintegrable y deberá ser destinado por la CAMARA a la prestación de los servicios asumidos contractualmente.

SEXTA. Responsabilidad: La MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse a personal de la CAMARA que preste servicios en el predio, y/o a terceras personas y/o bienes dentro del predio, en el marco de las actividades acordadas en el presente, o por cualquier evento natural o hecho del hombre. Asimismo, Las Partes manifiestan que el vínculo que se deriva del presente Convenio se limita exclusivamente a lo que surge de él, no implica ningún tipo de relación extra contractual que exceda los términos del Acuerdo, y no existe dependencia laboral respecto de la MUNICIPALIDAD de aquellas personas que la CAMARA destine a prestar el servicio determinado en el Convenio dentro del predio o fuera de él, por lo cual la CAMARA mantendrá indemne a la MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo que por este motivo pueda llegar a efectuarse contra ésta última. El personal que la CAMARA destine a prestar servicios en el predio deberá estar debidamente registrado y contar con los seguros correspondientes a efectos de minimizar los riesgos que pudiesen derivar de la actividad.

SEPTIMA. Rescisión: El incumplimiento por cualquiera de Las Partes de cualquiera de las cláusulas y obligaciones dispuestas en este Convenio, facultara a la cumplidora a solicitar la rescisión del Convenio, notificando a la otra Parte de manera fehaciente y expresa con una antelación no menor a quince (15) días corridos, cumplidos los cuales el Inmueble deberá restituirse MUNICIPALIDAD, libre de personas y/o cosas.

OCTAVA. Mejoras. Impuestos y tasas: La CAMARA podrá realizar las mejoras que estime necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del Acuerdo, siempre que no

cambien la naturaleza ni el destino del Inmueble. Toda mejora efectuada quedará a la finalización del Convenio en beneficio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES en su carácter de propietaria del predio, no pudiendo la CAMARA efectuar ningún reclamo o pedido de pago del valor o indemnización ni a la MUNICIPALIDAD ni a la APN, ni ejercer Derecho de Retención. Durante la vigencia del Convenio, la MUNICIPALIDAD estará a cargo del pago de los impuestos y tasas que gravan el Inmueble, sean nacionales, provinciales municipales.

NOVENA. Domicilios. Jurisdicción y competencia: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación del presente Convenio, Las Partes fijan SUS domicilios en los enunciados en el encabezamiento, los cuales mantendrán su vigencia mientras su modificación no sea notificada a la contraparte en forma fehaciente. Asimismo, Las Partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

En plena conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando cada parte su original en este acto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los días del mes de enero de 2026.-



Pedro A. Ceballos

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N.º 15.516/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 702/26 DE FECHA 10/03/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. **Anabella Melisa ALVARENGA**, DNI 33.085.648, para el rubro "Rotisería" con nombre de fantasía "Gusto Andino", a desarrollarse en el local comercial ubicado en el Parador Slonjah, sito Av. Costanera Nº 840, Lote D9, Quinta Urbana 50, nomenclatura catastral 15-20-061-2727-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/03/2027.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Anabella Alvarenga.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.517/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 703/26 DE FECHA 10/03/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *licencia comercial a término* a favor de **Estrella Andina S.R.L. CUIT 30-71872658-8**, para el rubro "*Alquiler de Espacio Deportivo. Anexo: Confitería*", a desarrollarse en el inmueble sito en Callejón de Bello Nº 120, Lote 10-G, Chacra 8-10, nomenclatura catastral 15-21-090-4459-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/03/2027.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Juliana Milagros Caramuto.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.518/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 704/26 DE FECHA 10/03/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una licencia comercial a término para el rubro "***Alquiler Turístico temporario de casas y departamentos***", a favor de la Sra. **Silvana Inés MILAN**, a desarrollarse en el inmueble ubicado en la Unidad Funcional 13 del Lote 33-I, Quinta Urbana 33, nomenclatura catastral 15-20-045-1540-0013, Área Parque Sector Norte.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/03/2027.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Secretaría de Turismo y la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología, a la Dirección de Obras Particulares y a la Secretaría de Turismo-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas – División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Silvana Inés **MILAN**.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA N.º 15.519/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 705/26 DE FECHA 10/03/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. **Miriam BRAVO**, DNI Nº 24.017.661, para el rubro "***Almacén***", con nombre de fantasía "***Despensa Bravo***", ubicado en Lote 22-A del Barrio Cantera, nomenclatura catastral 15-20-064-CANT-022A.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/03/2027.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Miriam Bravo.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.520/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 706/26 DE FECHA 10/03/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de **LOS FARDOS EVENTOS SAS**, CUIT 30-71613952-9, para el rubro "Restaurante", a desarrollarse en el inmueble sito en calle Bahía Las Nalcas Nº 45, Lolog, nomenclatura catastral 15-21-080-7054-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/03/2027.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Diego BLOUSSON.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.521/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 707/26 DE FECHA 10/03/2026

ARTÍCULO 1º.- OTORGÁSE la Homologación de Uso "**Fábrica de cerveza**", para el inmueble ubicado en Lote A- Chacra 8 y 10, Ruta Nacional nº 40, Km 2217, nomenclatura catastral 15-21-090-3865-0000.-

ARTÍCULO 2º.- El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término a favor de **WEGON Sociedad Simple**, CUIT 30-71765087-1, para el rubro "*Restaurante y Confitería*", a desarrollarse en el inmueble

sito en Lote A- Chacra 8 y 10; Ruta Nacional n° 40, Km 2217, nomenclatura catastral 15-21-90-3865-0000.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/03/2027.-

ARTÍCULO 5º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 4º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares a fin de obtener el certificado de Final de Obra del inmueble, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 6º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 7º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 8º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Carlos Jaureguiberry y a WEGON Sociedad Simple.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.522/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 708/26 DE FECHA 10/03/2026

ARTÍCULO 1º.- OTORGÁSE la Homologación de Uso "**Talleres No Formativos - Danza, Teatro y Arte**", para el inmueble ubicado en calle Misionero Mascardi N° 876, Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-5966-0000.-

ARTÍCULO 2º.- El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término a favor de la Sra. **Natalia Elizabeth LAMBERTI, DNI 33.942.542**, para el rubro "**Talleres no formativos – Danza, Teatro y Arte**", a desarrollarse en el inmueble sito en calle Misionero Mascardi N° 876, Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-5966-0000.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/03/2027.-

ARTÍCULO 5º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 4º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares a fin de obtener el certificado de Final de Obra del inmueble, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 6º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatarario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 7º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 8º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Natalia Elizabeth Lamberti.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.523/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 709/26 DE FECHA 10/03/2026

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE, de la obligatoriedad de contar con rampa de acceso para personas con discapacidad motriz en el Lote 22, Quinta Urbana 6, nomenclatura catastral 15-20-046-7926-0000; propiedad de los Sres. Flavio Horacio CORREA y Silvia MARENGO.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.524/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 710/26 DE FECHA 10/03/2026

ARTÍCULO 1º.- DÁSE de baja del listado que obra como **Anexo XI** de la **Ordenanza N° 13.367/21**, en su carácter de beneficiaria bajo la modalidad de contrato de usufructo oneroso del lote 203 del Barrio Julio Obeid, a la Sra. María Hilda VARGAS ALVARADO.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE e INCORPÓRASE al listado de adjudicatarios consignados en **Anexo IV** de la **Ordenanza N° 13.367/21** a la Sra. María Hilda VARGAS ALVARADO, en el marco del artículo 13 de la mencionada norma.-

ARTÍCULO 3º.- El Instituto de Vivienda y Hábitat deberá realizar el procedimiento establecido por la **Ordenanza N° 13.367/21 Regularización Dominial Barrios Ladera Curruhuinca – Primera Etapa**, para reglar lo normado por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a la Sra. María Hilda Vargas Alvarado.-

ARTÍCULO 6º.- DERÓGASE la **Ordenanza N° 15.048/2025**

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.525/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 711/26 DE FECHA 10/03/2026

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE el lote 114 del Barrio Godoy, con Nomenclatura Catastral 15-20-045-7843-0000, a la Sra. Edilia CHEUQUEPAN, DNI n° 10.646.628.-

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE al listado de adjudicatarios consignados en el *Anexo III-* Barrio Godoy- de la **Ordenanza N° 13.367/21** a la Sra. Edilia CHEUQUEPAN.-

ARTÍCULO 3º.- El Instituto de Vivienda y Hábitat deberá realizar el procedimiento establecido por la **Ordenanza N° 13.367/21 Regularización Dominial Barrios Ladera Curruhuinca – Primera Etapa**, para reglar lo normado por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación a la Sra. Edilia Cheuquepan.-

ARTÍCULO 5º.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.526/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 712/26 DE FECHA 10/03/2026

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE, en usufructo oneroso, el lote 182 del Barrio Julio Obeid, con Nomenclatura Catastral 15-20-045-9667-0000, al Sr. Ángel Custodio GONZÁLEZ PARRA, DNI n° 92.473.769.-

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE al listado de adjudicatarios consignados en el *Anexo XI-* Barrio Julio Obeid- de la **Ordenanza N° 13.367/21** al Sr. Ángel Custodio GONZÁLEZ PARRA.-

ARTÍCULO 3º.- El Instituto de Vivienda y Hábitat deberá realizar el procedimiento establecido por la **Ordenanza N° 13.367/21 Regularización Dominial Barrios Ladera Curruhuinca – Primera Etapa**, para reglar lo normado por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación al Sr. Ángel Custodio González Parra.-

ARTÍCULO 5º.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.527/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 713/26 DE FECHA 10/03/2026

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE el lote 20 del Barrio Julio Obeid, con Nomenclatura Catastral 15-20-045-9374-0000, al Sr. Fermín Oscar CISTERNA IBÁÑEZ, DNI n° 36.151.710 y al Sr. Marcelo Leandro CISTERNA IBÁÑEZ, DNI n° 37.458.637.-

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE al listado de adjudicatarios consignados en el **Anexo IV**- Barrio Julio Obeid- de la **Ordenanza N° 13.367/21** a los Sres. Fermín Oscar CISTERNA IBÁÑEZ y Marcelo Leandro CISTERNA IBÁÑEZ.-

ARTÍCULO 3º.- El Instituto de Vivienda y Hábitat deberá realizar el procedimiento establecido por la **Ordenanza N° 13.367/21 Regularización Dominial Barrios Ladera Curruhuinca – Primera Etapa**, para reglar lo normado por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación al los Sres. Fermín Patricio Cisterna Lagos; Marcelo Leandro Cisterna Ibáñez; y Fermín Oscar Cisterna Ibáñez.-

ARTÍCULO 5º.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C. D. Nº 53/26
San Martín de los Andes, 05/03/2026.-

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo estipulado en el *inciso g* del **artículo 9º** de la **Ordenanza n° 10.136/2014**, para la presentación, por parte del Defensor del Pueblo y del Ambiente, de la *Memoria de lo actuado e informe anual*, ante el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- La presentación de la *Memoria e Informe Anual 2025*, por parte de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, tendrá lugar en la **Sesión Ordinaria n° 04** del **19 de marzo de 2026**, en el horario de las **09:10 hs.**-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente al Defensor del Pueblo y de Ambiente, Sr. Fernando Bravo.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C. D. Nº 54/26
San Martín de los Andes, 05/03/2026.-

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNANSE las autoridades del Concejo Deliberante de nuestra ciudad, según la siguiente nómina:

Presidente: Cjal Natalia Vita

Vice-Presidente 1º: Cjal Cesar Meza

Vice-Presidente 2º: Cjal Santiago Fernández

ARTÍCULO 2º.- Las autoridades designadas en el artículo 1º de la presente tendrán una vigencia hasta la primera Sesión Ordinaria del año 2027.-

ARTÍCULO 3º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C. D. Nº 44/26
San Martín de los Andes,05/03/2026.-

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el *Anexo I* de la *Resolución CD nº 44/26 "Funcionamiento de las Comisiones del Concejo Deliberante 2026"*, por el *Anexo I* de la presente.-

ARTÍCULO 2º -Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

SESIÓN ORDINARIA Nº 03/2026

**SESIÓN ORDINARIA Nº 03 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2026**

ORDENANZA N.º 15.528/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 751/26 DE FECHA 16/03/2026

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "*Convenio de Colaboración*" suscripto con la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén (IPPJ) para la apertura y funcionamiento de una delegación en nuestra localidad, que fuera protocolizado mediante *Decreto Nº 564/2026* y que obra como *Anexo I* de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.528/26

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 6 días del mes de ~~FEBRERO~~ de 2026, se celebra el presente Convenio de Colaboración entre, por una parte, la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Contador Esteban Andrés Junca, DNI 30.412.743, con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez N° 139 de la ciudad de Neuquén, en adelante "LA IPPJ"; y por la otra, la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente Carlos Saloniti, DNI 25.043.634, con domicilio legal en calle General Roca y J. M. de Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA 1º: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional que permita la apertura y funcionamiento de una Delegación de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas en la localidad de San Martín de los Andes, destinada a mejorar el acceso y la atención de los trámites vinculados a entidades sujetas al contralor provincial, promoviendo asimismo el fortalecimiento institucional de las entidades comprendidas en su ámbito de competencia.

CLÁUSULA 2º: LUGAR DE FUNCIONAMIENTO

La Delegación funcionará en el inmueble ubicado en la calle Perito Moreno entre las calles Juan Carlos Fontanive esquina Dr. Quirnocosta del Barrio VAMEP 36, de la ciudad de San Martín de los Andes, el cual será puesto a disposición por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA 3º: DIAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

La Delegación atenderá al público de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a 14:00 horas, pudiendo dicho horario ser modificado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 4º: PERSONAL ASIGNADO

LA IPPJ afectará a la Delegación al agente Marcos Ezequiel Rivera, DNI N° 31.614.709, Legajo N° 764511, quien cumplirá las tareas administrativas y técnicas propias del organismo, bajo la supervisión jerárquica correspondiente y bajo exclusiva dependencia laboral de LA IPPJ.

Asimismo, LA IPPJ será la única responsable del mantenimiento del seguro correspondiente y de la cobertura de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART)


ESTEBAN JUNCA
Dir. Provincial de Inspección
de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno



respecto del agente mencionado, no generándose entre éste y LA MUNICIPALIDAD relación laboral, contractual ni de dependencia alguna.

CLÁUSULA 5º: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Proveer el espacio físico adecuado para el funcionamiento de la Delegación.
- b) Garantizar los servicios esenciales necesarios para su funcionamiento, tales como electricidad, conectividad, limpieza y mantenimiento.
- c) Proporcionar el equipamiento logístico básico, incluyendo mobiliario, equipamiento informático e insumos de oficina.
- d) Contribuir al fortalecimiento institucional de la Delegación y de las entidades locales vinculadas a su ámbito de competencia.

CLÁUSULA 6º: OBLIGACIONES DE LA IPPJ

- a) Disponer el personal competente para la atención de la Delegación.
- b) Brindar capacitación, supervisión y soporte técnico al agente designado.
- c) Garantizar el acceso a los sistemas administrativos y de gestión documental necesarios para la tramitación de expedientes.
- d) Establecer lineamientos y procedimientos operativos para el adecuado funcionamiento de la Delegación.

CLÁUSULA 7º: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 10 de diciembre de 2027, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

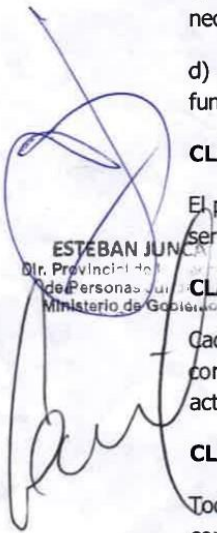
CLÁUSULA 8º: COSTOS Y RESPONSABILIDADES

Cada parte asumirá los costos derivados de las obligaciones que por el presente convenio asume, sin perjuicio de que puedan acordarse aportes adicionales mediante actas complementarias.

CLÁUSULA 9º: MODIFICACIONES

Toda modificación al presente convenio deberá instrumentarse por escrito y contar con la conformidad expresa de ambas partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados ut supra.


ESTEBAN JUNCO
Dir. Provincial de
de Personas y
Ministerio de Gobierno


Carlos Salomón
Intendente
IF-2026-00003484-MUNIANDES-DAD#
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N.º 15.529/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 752/26 DE FECHA 16/03/2026

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, *Convenio de Cogestión* suscripto con la Asociación Civil de Rescate y la Emergencia de San Martín de los Andes (CESMA); para el desarrollo, implementación y sostenimiento de la Central de Emergencias y el Sistema Integral de Prevención Ciudadana; protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 34/2026** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.529/26

CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE RESCATE Y LA EMERGENCIA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (CESMA) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

En San Martín de los Andes, a los 30 días del mes de diciembre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por su Intendente, Dr. Saloni Carlos Javier Darío, DNI Nº 25.043.634, con domicilio legal en calle Gral. Roca esq. Juan Manuel de Rosas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la **ASOCIACIÓN CIVIL DE RESCATE Y LA EMERGENCIA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (CESMA)**, representada por su Presidente, Sr. Luciano Héctor Saglietti, DNI Nº 25.181.815, con domicilio legal en Paseo del Encuentro Nº 91, en adelante "CESMA", convienen en celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cogestión operativa, estratégica y funcional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **CESMA** para el desarrollo, implementación y sostenimiento de la Central de Emergencias y el Sistema Integral de Prevención Ciudadana, ubicada en el ejido municipal de San Martín de los Andes.

SEGUNDA: PRINCIPIOS RECTORES Las partes acuerdan regirse por los principios de cooperación institucional, eficiencia, corresponsabilidad, transparencia, participación ciudadana y sostenibilidad en todas las acciones comprendidas por este convenio.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**: 1. Brindar el acompañamiento institucional, logístico y normativo necesario para el funcionamiento de la central. 2. Asignar recursos humanos y materiales que se consideren adecuados según disponibilidad presupuestaria y las etapas del plan de implementación. 3. Participar activamente en la planificación estratégica, operativa y en el monitoreo del funcionamiento de la central. 4. Garantizar la articulación de la central con las distintas áreas municipales y organismos jurisdiccionales pertinentes.

Por parte de **CESMA**: 1. Aportar su experiencia técnica, profesional y comunitaria en materia de prevención, respuesta a emergencias y articulación interinstitucional. 2. Gestionar la incorporación de equipamiento, formación, asistencia técnica y redes colaborativas para el fortalecimiento de la central. 3. Integrar y coordinar el voluntariado y las iniciativas ciudadanas que colaboren con la misión de la central. 4. Participar en la administración operativa y seguimiento de indicadores del sistema de emergencias y prevención.

CUARTA: GOBERNANZA Y MECANISMOS DE GESTIÓN Las partes acuerdan la creación de un Consejo de Gestión Conjunta, integrado por representantes de **LA MUNICIPALIDAD** y de **CESMA**, el cual tendrá a su cargo: - La planificación estratégica anual. - La evaluación periódica del funcionamiento de la central. - La toma de decisiones sobre asignación de recursos, mejoras operativas y ajustes en los protocolos de actuación. - La aprobación de informes de gestión y rendiciones de cuentas.

El Consejo se reunirá como mínimo una vez cada dos meses y podrá convocar a actores institucionales invitados.

QUINTA: DURACIÓN El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente por igual período, salvo manifestación expresa de alguna de las partes con al menos 60 días de antelación a su vencimiento.

SEXTA: FINANCIAMIENTO Y RECURSOS Cada parte se compromete a aportar los recursos humanos, técnicos y/o financieros conforme a sus posibilidades, quedando abierta la posibilidad de gestionar financiamiento conjunto ante organismos nacionales, provinciales, internacionales o del sector privado.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Toda controversia derivada del presente convenio será resuelta en primera instancia mediante mecanismos de diálogo y

conciliación dentro del Consejo de Gestión. De persistir el desacuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Martín de los Andes.

OCTAVA: CLAÚSULA DE RESCISIÓN Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente con 90 días de antelación, sin perjuicio de las obligaciones asumidas hasta el momento.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

ORDENANZA N.º 15.530/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 753/26 DE FECHA 16/03/2026

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "**Convenio Marco UPEFE – Entidad Técnica de Apoyo**" suscripto con la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.), para establecer procedimientos y mecanismos de coordinación institucional y cooperación técnica en la contratación de estudios, proyectos y/o ejecución de obras, que fuera protocolizado mediante **Decreto N° 530/2026** y que obra como **Anexo I** de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I**ORDENANZA N° 15.530/26****CONVENIO MARCO UPEFE – ENTIDAD TÉCNICA DE APOYO**

Entre la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (en adelante, "UPEFE"), con domicilio en Carlos H. Rodríguez N° 421, Piso 5°, de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente, Lic. DIEGO SEBASTIAN GONZALEZ, DNI N° 23.378.345, y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES adelante, "LA ENTIDAD TÉCNICA DE APOYO"), con domicilio en ROCA Y JUAN MANUEL DE ROSAS, de la Ciudad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, representado en este acto por el Sr. CARLOS SALONITI DNI N° 25.043.634, en adelante conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, sujeto a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos de coordinación institucional y cooperación técnica entre la UPEFE, en su carácter de Unidad Ejecutora Provincial, y la Entidad Técnica de Apoyo, para el cumplimiento contractual y la gestión administrativa-financiera derivados de la CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS que contribuyan al desarrollo urbano sostenible e inclusivo en la provincia del Neuquén, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), en el marco del "Programa de Desarrollo Urbano y Mejora del Hábitat en la Provincia del Neuquén", Primera Operación Individual AR-L1420.-

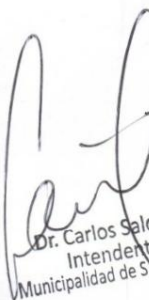
CLÁUSULA SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a aunar esfuerzos y coordinar sus acciones, en el marco de sus respectivas jurisdicciones y competencias, para evaluar la Formulación de ESTUDIOS Y PROYECTOS y/o EJECUCIÓN DE OBRAS, que contribuyan al desarrollo urbano sostenible e inclusivo en la provincia del Neuquén, conforme a los lineamientos establecidos en el Contrato de Préstamo suscripto entre la NACIÓN ARGENTINA y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así como en el ROP, instrumentos ambientales y sociales del Programa, y demás documentos del Programa que resulten aplicables, y acepta que la aplicación de los fondos se realizará en los términos de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: Cuando la CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS y/o EJECUCIÓN DE OBRAS resultase elegible conforme lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, "LAS PARTES" suscribirán los ANEXOS Específicos que resulten pertinentes, a fin de resolver los términos de su ejecución y delimitar responsabilidades, los cuales deberán encuadrarse dentro de lo previsto en la CLÁUSULA CUARTA del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES — "LAS PARTES", en el ámbito de su competencia y jurisdicción, establecen las responsabilidades que incumben a cada una, de acuerdo con el siguiente detalle:

ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS LICITATORIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS**A cargo de la "UPEFE"**

1. Presentar a la Entidad Técnica de Apoyo, en caso de corresponder, los criterios para la elaboración de los documentos de licitación, en función de la financiación que tendrá el proyecto.
2. Confeccionar y editar la Documentación de Licitación, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Disposiciones


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

IF-2026-00002478-MUNIANDES-DAD#SG

Complementarias (PDC), secciones que deberán ser compatibles con el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

3. Llevar adelante los procedimientos administrativos para la contratación de las obras, concluyendo con el acto administrativo de adjudicación, declaración de fracaso o de desierto, suscribiendo en carácter de comitente el contrato respectivo, conforme a lo establecido en los Pliegos respectivos.
4. Determinar, en el marco de los procedimientos licitatorios, las Comisiones de Apertura de Ofertas y de Evaluación y Preadjudicación. Esta última estará integrada por representantes técnicos de la UPEFE y de la Entidad Técnica de Apoyo.
5. Resolver las impugnaciones realizadas en el marco del procedimiento licitatorio de bienes y obras, con la asistencia técnica, científica y especializada de la Entidad Técnica de Apoyo, cuando la magnitud o complejidad de la cuestión planteada requiera de conocimientos técnicos.
6. Supervisar la ejecución del contrato en función del requerimiento del ente de financiamiento y a las funciones que se describen en Anexo Único al presente Convenio.
7. Gestionar los fondos necesarios para la ejecución de la obra.
8. Realizar todas las operaciones y gestiones administrativas, presupuestarias y financieras-contables.
9. Percibir los desembolsos de fondos y efectuar los pagos de los certificados de obra emitidos según la foja de medición realizada por la Entidad Técnica de Apoyo.
10. Atender las cesiones de certificados solicitadas por la Contratista.
11. Administrar las cuentas especiales requeridas.
12. Intervenir en todo lo relativo a intereses por mora en el pago a la Contratista.
13. Emitir los certificados de avance de obra y de redeterminación de precios, conforme a la foja de medición realizada por la Entidad Técnica de Apoyo.
14. Remitir copias de los certificados emitidos a la Entidad Técnica de Apoyo para su conocimiento.

A cargo de la "ENTIDAD TÉCNICA DE APOYO"

Respecto a la Gestión del Proyecto:

1. Colaborar con la UPEFE en la provisión de la información técnica y los criterios necesarios para: determinar la elegibilidad y priorización de los proyectos, elaborar los informes especiales, los informes de avance y cierre de obras, los informes semestrales y todos aquellos informes que sean requeridos por el organismo de financiamiento correspondiente, conforme al Contrato de Préstamo y al ROP.
2. Coordinar las actividades necesarias para el logro de los objetivos del Proyecto, destinando los recursos humanos, técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
3. Gestionar y obtener, con el apoyo de la UPEFE, los certificados de aptitud, licencias y prefactibilidades para la viabilidad de los proyectos; así como los visados, habilitaciones y autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales correspondientes, sean de carácter urbanístico, ambiental u otro que fuera requerido y necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
4. Colaborar y apoyar a la UPEFE en las actividades de formulación, ejecución e inspección técnica de las obras del Proyecto, y cualquier otra actividad que


Dr. Carlos Saldutti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

IF-2026-00002478-MUNIANDES-DAD#SG

garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas con el organismo de financiamiento.

5. Elaborar y corregir los proyectos ejecutivos de las obras hasta su aprobación por el organismo de financiamiento, incluyendo planos y perfiles de las obras, presupuestos, precios unitarios, y demás documentación técnica necesaria.
6. Colaborar con la UPEFE, dentro de sus competencias, en el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP).
7. Realizar la divulgación de las actividades programadas en el marco del Proyecto, en coordinación con la UPEFE.
8. Elaborar los aspectos técnicos de los informes especiales que sean requeridos durante las misiones de seguimiento o cuando existan cambios significativos en las características o cronograma de las obras, o en la organización de la Entidad Técnica de Apoyo, que pudieran afectar los compromisos asumidos con la UPEFE o el desarrollo del Proyecto.
9. Elaborar la documentación Técnica de los Pliegos de Bases y Condiciones, correspondientes a Especificaciones de los Pliegos de Bases y Condiciones, con asistencia de la UPEFE, conformados por: Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, Presupuesto Oficial, Memoria Descriptiva, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, entre otros, determinando los aspectos técnicos requeridos para la obra, incluyendo aquellos relativos a especialidad y monto de las capacidades técnicas y de contratación anual requeridas, como así también la metodología y criterios de evaluación técnica.
10. Garantizar la titularidad dominial fiscal de todo el inmueble destinado a la obra obteniendo los permisos, visados, habilitaciones, autorizaciones y/o liberación de trazas necesarias para la ejecución de la obra ante las autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales correspondientes.
11. De corresponder, realizar los procesos expropiatorios que resulten necesarios, procurando que estos no interfieran con los plazos de ejecución de las obras. En caso de corresponder, desarrollar un Programa de Expropiaciones y/o Reasentamiento Involuntario, conforme a la normativa vigente y a los estándares ambientales y sociales aplicables del organismo de financiamiento.
12. Participar de las auditorías técnicas, ambientales, sociales y demás que requieran su intervención, colaborando con la UPEFE en la provisión de la información técnica necesaria.

Respecto a la Etapa de Proceso de Contratación:

1. Designar a los representantes del Entidad Técnica de Apoyo para integrar las Comisiones de Apertura de Ofertas y de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, y comunicarlo a la UPEFE.
2. Participar en las evaluaciones técnicas de las ofertas participantes de las licitaciones, atendiendo a los criterios y metodologías de evaluación elaborados oportunamente.
3. Efectuar la actualización del Presupuesto Oficial, a fin de que pueda ser comparado con las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección.
4. Elaborar el Informe de Evaluación y comunicarlo formalmente a la UPEFE.
5. Suscribir, junto con la totalidad de los integrantes de la Comisión de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, el informe elaborado.

Respecto a la Etapa de Ejecución de las Obras:

1. Realizar la inspección técnica de la ejecución de la obra, verificando además de su correcta ejecución, el cumplimiento de la normativa ambiental, social y laboral


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

IF-2026-00002478-MUNIANDES-DAD#SG

vigente, debiendo advertir, intimar o sancionar, según corresponda, si hubiera incumplimientos por parte de la Contratista.

2. Supervisar, en el marco de sus competencias, el estricto cumplimiento de las obras contratadas, conforme lo requerido y establecido por el pliego.
3. Realizar la inspección general de las actividades vinculadas a las obras del Proyecto, con la fiscalización de la UPEFE, debiendo ajustarse a lo previsto en el Pliego Licitatorio para dicha función, así como también a la legislación aplicable a la ejecución de obras, asumiendo la responsabilidad de la función encomendada, y coordinando los trabajos con las áreas técnicas competentes de la UPEFE.
4. Reclamos del Contratista — Reconocimientos: será responsabilidad de la Entidad Técnica de Apoyo el tratamiento y resolución de los reclamos de carácter técnico que plantee la Contratista, a excepción de los vinculados al pago de acreencias, y de aquellos que impliquen una alteración de los términos del contrato o un reconocimiento económico-financiero. En cualquier caso, deberá elevarse a la UPEFE, acompañado de un análisis técnico, cualquier alteración de las condiciones de ejecución de la obra.
5. Informar a la UPEFE los/las profesionales representantes que realizarán la inspección de las obras, ambiental, social, de higiene y seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de las mismas, siendo sus principales responsabilidades, entre otras:
 - Supervisar el estricto cumplimiento del contrato por parte de la contratista, especialmente en lo referido a los seguros técnicos requeridos por el Pliego (prórrogas y actualizaciones), durante la ejecución del contrato y hasta la recepción provisoria y/o definitiva de la obra, cuya documentación deberá ser remitida a la UPEFE para su control de legalidad y aprobación.
 - Verificar el cumplimiento contractual del avance físico y técnico de las obras, con especial foco en el monitoreo (y reporte de potenciales desvíos) de las actividades que definen el camino crítico de los tiempos del proyecto.
 - Remitir, en lo posible, el mismo día de emitida una Orden de Servicio, Nota de Pedido o Acta, al área técnica competente de la UPEFE para su registro y eventual intervención.
 - De corresponder, emitir dictamen técnico de viabilidad y remitir en tiempo y forma a UPEFE las ampliaciones de plazo, nuevos planes de trabajo y curva de inversión, subcontrataciones, sujetos a aprobación por UPEFE.
 - Emitir las fojas de medición dentro del plazo establecido por el Pliego, sujetas a aprobación de la UPEFE.
 - Remitir mensualmente la documentación inherente a la Medición mediante pase en sistema GDE al área técnica competente de la UPEFE, dentro del plazo de los primeros 5 días del mes siguiente a la medición.
 - Documentos mínimos que deben incluirse:
 - Acta de Medición conformada por la Inspección y la Contratista. Deberá documentar los avances mensuales junto con un informe de avance, firmado por el representante técnico de la empresa, la inspección y el contratista.
 - Foja de Medición conformada ídem anterior. IMPORTANTE, se debe verificar que las cantidades se


Dr. Carlos Salóniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

IF-2026-00002478-MUNIANDES-DAD#SG

condigan, es decir *cantidad anterior + cantidad medida = cantidad total.*

- Informe técnico de avance de obra elaborado por la Inspección con el agregado de registro fotográfico y todo documento o cálculo que verifique el avance mensual de los ítems correspondientes
 - Listado de comunicaciones de obra efectuadas en el mes
 - Opinión relevante sobre actos, documentos, u obra ejecutada que pudiera o correspondieran a criterio de la Inspección incluirse en el certificado de obra, y fundamentalmente referido a multas, acopios en el caso que estén contemplados, etc.
 - Plan de trabajos y curva de inversiones.
 - Documentación laboral y previsional, controlada y aprobada por la Inspección, que acrediten su cumplimiento en el mes de la medición.
 - informes de seguimiento mensual Ambiental, Social, Higiene y Seguridad elaborados y rubricados por los Responsables designados por El Contratista. Informar a la UPEFE las multas y sanciones que pudieran corresponder durante la ejecución de la obra.
 - Emitir las Órdenes de Servicio y parte de novedades de acuerdo a Pliego y remitir a UPEFE con documentación de respaldo, cuando corresponda, en tiempo y forma.
 - Organizar y resguardar todos los antecedentes referidos a la inspección de obra.
 - Coordinar las actividades necesarias para alcanzar la correcta ejecución de las obras dentro de los plazos previstos y con los presupuestos aprobados.
 - Emitir dictamen técnico de viabilidad, en lo referente a ajuste de precios, variaciones contractuales, deductivos de obra solicitados por la contratista, sujetos a la aprobación de UPEFE.
6. Llevar a cabo el tratamiento y resolución de los reclamos que plantee la contratista vinculados a la inspección de obra, que no requieran norma legal para su aprobación, a excepción de los vinculados al pago de sus acreencias, como así también aquellos que impliquen una alteración de los términos del contrato o un reconocimiento económico-financiero.
 7. Previo al inicio de las obras, preparar informe sobre ubicación geo-referenciada de cada una de las interferencias de la obra, indicando tareas involucradas, volúmenes itemizados de obra y costo de resolución de cada una, y remitirlo a la UPEFE para su elevación al organismo de financiamiento que corresponda. Se deberán adjuntar las notas remitidas por los entes u organismos a los que se le solicito las interferencias.
 8. Preparar el plan de manejo de interferencias y el plan de manejo del tráfico con las debidas autorizaciones de las autoridades competentes y adecuadas a la programación de la construcción de las obras.


Dr. Carlos Saleniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

Respecto a la Etapa de Operación y Mantenimiento de las Obras:

1. Aceptar la transferencia de las obras financiadas por el Proyecto.

IF-2026-00002478-MUNIANDES-DAD#SG

2. Preparar el Plan de Mantenimiento de las obras una vez concluidas, incluyendo el presupuesto estimado y la fuente de financiamiento prevista.
3. Garantizar, una vez transferidas las obras, la disponibilidad de los recursos humanos, físicos y financieros que aseguren su operación y mantenimiento, conforme al plan aprobado y respetando las disposiciones vigentes.

A cargo en conjunto de la "UPEFE" y la "ENTIDAD TÉCNICA DE APOYO"

1. Teniendo en cuenta las exigencias de los organismos de financiamiento, y que la UPEFE es la Unidad Ejecutora y representante de la Provincia ante los entes de financiamiento, la confección y edición del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares se realizará de forma conjunta entre la UPEFE y la Entidad Técnica de Apoyo, en el marco de la competencia de cada uno de los organismos.
2. Cuando se trate de adicionales de obra, deductivos, ampliaciones de plazo, nuevos planes de trabajo o curvas de inversión, cada organismo intervendrá en el marco de su competencia. La solicitud, tratamiento y aprobación técnica estarán a cargo de la Entidad Técnica de Apoyo, en su carácter de autoridad de aplicación, y a cargo de la UPEFE, la aprobación final y la gestión ante el organismo de financiamiento.
3. Para las Recepciones de Obra Provisionales y Definitivas, la Entidad Técnica de Apoyo remitirá a la UPEFE el informe técnico y el proyecto de acta de recepción. La UPEFE emitirá y aprobará la recepción de obra, previa intervención de la inspección y de la supervisión técnica y ambiental correspondiente.
4. Ambos organismos se comprometen a colaborar en la fiscalización, verificación y supervisión de las obras y de toda otra actividad vinculada al Proyecto y al organismo de financiamiento, tomando las medidas que sean necesarias como resultados de las observaciones derivadas de visitas de inspección de estos.
5. Multas. El Cálculo, aplicación o eximición de las multas de carácter técnico estarán a cargo de la Entidad Técnica de Apoyo; en tanto que, en el caso de multas por incumplimientos ambientales, el cálculo, aplicación o eximición estarán a cargo de la UPEFE. Las órdenes de servicio emitidas por la inspección con este fin, deberán ser puestas en conocimiento de la supervisión, para su tratamiento y aprobación mediante acto administrativo y su posterior cumplimiento.
6. Colaborar en la elaboración de los documentos que se deben presentar periódicamente al banco, incluyendo el plan anual de mantenimiento y el informe sobre el estado de la operación y mantenimiento de las obras y equipos.

CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

La formulación de proyectos para su financiamiento constituye, en el ámbito de su competencia, especificidad técnica y jurisdicción, responsabilidad de la Entidad Técnica de Apoyo. No obstante, cuando los proyectos presentados resulten elegibles conforme a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, "LAS PARTES" suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, a fin de establecer las responsabilidades correspondientes, bajo las siguientes premisas:

A cargo de la "UPEFE"

Presentar a la Entidad Técnica de Apoyo los criterios para la elaboración de los documentos de licitación, en función de la financiación que tendrá el Proyecto.

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de S.M. Antioquia

IF-2026-00002478-MUNIANDES-DAD#SG

Confeccionar y editar la Documentación de Licitación, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), el Pliego de Disposiciones Complementarias (PDC) y los Términos de Referencia (TDR), secciones que deberán ser compatibles con el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Llevar adelante los procedimientos administrativos para la contratación, concluyendo con el acto administrativo de adjudicación, declaración de fracaso o de desierto, suscribiendo en carácter de comitente el contrato respectivo, según lo establecido en los pliegos correspondientes.

Gestionar los fondos necesarios para la ejecución del estudio y/o proyecto.

Realizar todas las operaciones y gestiones administrativas, presupuestarias y financieras-contables vinculadas a la contratación.

Percibir los desembolsos de fondos y efectuar los pagos de los certificados de avance del proyecto.

Atender las cesiones de certificados solicitadas por el Contratista/Consultor.

Llevar las cuentas especiales requeridas.

Intervenir en todo lo relacionado con los intereses por mora en el pago al Contratista/Consultor.

Emitir los certificados de avance del proyecto y las redeterminaciones de precios conforme a los procedimientos aplicables.

A cargo de la "ENTIDAD TÉCNICA DE APOYO"

Confección y edición de los Términos de Referencias Técnicos del proyecto a licitar.

Reclamos del Contratista — Reconocimientos: será responsabilidad de la Entidad Técnica de Apoyo el tratamiento y resolución de los reclamos de carácter técnico que plantee el Consultor.

Presentación oficial del proyecto en su etapa final, ante los entes y autoridades competentes, en carácter de proponente del proyecto ejecutivo, para la obtención de la Licencia Ambiental, la Aprobación Hídrica y toda otra diligencia necesaria para su aprobación final.

Aprobar, mediante acto administrativo, el Estudio y Proyecto remitido por la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Contrato (en su instancia final), previa aprobación Final.

A cargo en conjunto de la "UPEFE" y la "ENTIDAD TÉCNICA DE APOYO"

Integrar la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Contrato, responsable de la aprobación técnica y ambiental de las distintas etapas del proyecto objeto de la contratación

Aprobar los entregables del consultor dentro de los plazos establecidos en los pliegos, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Calcular, aplicar o eximir las multas que pudieren corresponder conforme a lo dispuesto en los pliegos, mediante intervención de la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Analizar y aprobar la viabilidad de los adicionales de obra y deductivos, las ampliaciones de plazo, los nuevos planes de trabajo y las curvas de inversión vinculadas al pago de acreencias que impliquen un reconocimiento económico-financiero.

Aprobar las Recepciones Provisionales y Definitivas del Proyecto, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio será de aplicación para todos los ESTUDIOS Y PROYECTOS y/o EJECUCIÓN DE OBRAS, sean nuevas o en ejecución.

Para el caso de "ESTUDIOS Y PROYECTOS y/o EJECUCIÓN DE OBRAS" nuevas, será de plena aplicación el presente Convenio Marco. Para el caso de "ESTUDIOS Y PROYECTOS y/o EJECUCIÓN DE OBRAS" en estado de ejecución sin Convenios, se deberán

Dr. Carlos Salas
Intendente
Municipalidad de S.M.

IF-2026-00002478-MUNIANDES-DAD#SG

confeccionar y suscribir los Convenios Específicos correspondientes, teniendo en consideración el presente.

CLÁUSULA SEXTA: A los efectos de las notificaciones que deban practicarse en el marco de los compromisos asumidos en el presente Convenio, LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios electrónicos:

Entidad Técnica de Apoyo: @neuquen.gov.ar

Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo: mesaentradasupefe@neuquen.gov.ar

Las partes se comprometen a mantener actualizados los domicilios electrónicos consignados, considerándose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con el presente CONVENIO MARCO, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades que de él se deriven. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a brindarse apoyo y colaboración mutua durante la ejecución del presente Convenio.

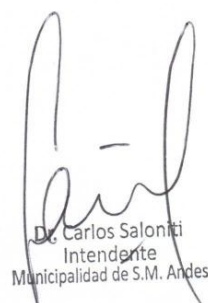
CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio podrá ser integrado o ampliado en todos aquellos aspectos que no hayan sido previstos, mediante la suscripción de Actas Acuerdo Complementarias, a fin de determinar funciones, responsabilidades y actividades específicas para la correcta implementación de las acciones convenidas.

CLÁUSULA NOVENA: En caso de conflictos de competencia o interpretación derivados del presente Convenio, los mismos serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6º, inciso a) de Ley Provincial N° 1284.

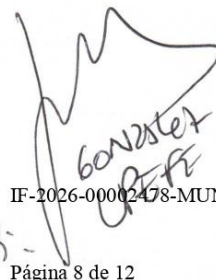
En caso de que la Entidad Técnica de Apoyo realice aportes al presente Convenio, ya sea en forma de recursos humanos, financieros, materiales, técnicos, logísticos o en especie (tales como la provisión de terrenos, infraestructura o ejecución de obras complementarias), dichos aportes deberán quedar expresamente detallados en los Convenios o Anexos Específicos que se suscriban en el marco del presente. Los aportes mencionados serán considerados como contribuciones de la Entidad Técnica de Apoyo al cumplimiento de los objetivos del Convenio, sin que ello implique la transferencia de la titularidad de los recursos, salvo disposición expresa en contrario.

La Entidad Técnica de Apoyo se compromete a dar difusión y facilitar el acceso de la población al Mecanismo de Gestión de Quejas y Reclamos (MGQR) establecido por el Programa, garantizando que toda persona o grupo potencialmente afectado por las actividades ejecutadas en el marco del presente Convenio pueda presentar consultas, reclamos o sugerencias de manera libre y segura.

En prueba de conformidad y previa lectura, "LAS PARTES" firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, a los 28 días del mes de ENERO de 2026.-


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes


Tanja
Berardi


Gonzalez

IF-2026-00002478-MUNIANDES-DAD#SG

Página 8 de 12

ANEXO ÚNICO CONVENIO MARCO**SUPERVISIÓN:**

La Supervisión a cargo de la UPEFE será responsable de coordinar todas las cuestiones surgidas durante la ejecución de la obra, conforme a la información proporcionada por las distintas inspecciones intervinientes: técnica, social, ambiental y de seguridad e higiene laboral.

Para la confección de los certificados de obra, la Supervisión Técnica de obra recepcionará la documentación emitida por la inspección técnica, social, ambiental y de seguridad e higiene laboral; y verificará, en articulación con las respectivas supervisiones, el cumplimiento de los requisitos establecidos para la emisión del presente certificado, procediendo a la remisión de la documentación al área técnica de upefe para la elaboración del correspondiente certificado de obra.

Asimismo, la Supervisión Técnica será responsable de realizar el seguimiento del circuito administrativo del certificado de obra.

DIRECCIÓN TÉCNICA

La Dirección Técnica de la obra, incluyendo los aspectos ambientales, sociales y de seguridad e higiene laboral, estará a cargo de la Entidad Técnica de Apoyo, quien será responsable del control y la vigilancia del cumplimiento del proyecto, así como también de la evaluación técnica y seguimiento de las eventuales modificaciones del mismo, mediante el análisis de los cuadros modificatorios correspondientes y el seguimiento del circuito administrativo de aprobación técnica de los mismos por parte de la Entidad Técnica de Apoyo, mediante la norma legal correspondiente.

INSPECCIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL

La Inspección de Obra, a cargo de la Entidad Técnica de Apoyo, es quien realiza la inspección técnica de la obra. Cuenta con un equipo técnico perteneciente al Organismo, presente de forma permanente en la obra, y con la asistencia del laboratorio, con sus responsables y auxiliares. La inspección deberá realizarse siguiendo los lineamientos del TDR elaborado por la UPEFE a tal fin, y cumplirá las siguientes funciones, a modo enunciativo:

1. Inspeccionar la obra verificando su avance respecto del plan de trabajo y de las especificaciones técnicas aprobadas.
2. Inspeccionar la calidad de la obra y el cumplimiento de las normas y especificaciones aplicables.
3. Inspeccionar y elevar los informes de seguimiento mensual Ambiental, Social, de Higiene y Seguridad, oportunamente elaborados y rubricados por los responsables designados por la Contratista.
4. Informar a la UPEFE las multas y sanciones que pudieran corresponder durante la ejecución de la obra.
5. Fiscalizar la calidad, tipo y características de los materiales, y/o elementos que se incorporen al obrador, con vista a su posterior utilización, teniendo en cuenta la documentación técnica aprobada.
6. Efectuar un control prolijo y permanente de los trabajos ejecutados, verificando en obra el cumplimiento de planos y especificaciones técnicas, y las reglas de

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

IF-2026-00002478-MUNIANDES-DAD#SG

Página 9 de 12

- buena ejecución, de manera que se ejecute a un nivel de calidad, cantidad y terminación no inferior a las obligaciones contractuales.
7. Conocer y aplicar todas las disposiciones técnicas y legales prescriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones, en la ley aplicable, y en las indicadas por la documentación contractual de cada obra.
 8. Controlar y revisar los planes de trabajo, planos de replanteo y de detalles que deban preparar las empresas contratistas, incluidos los planos conforme a obra, etc.
 9. Controlar, vigilar, analizar y aprobar todo lo relativo a cuestiones enmarcadas en los documentos licitatorios correspondientes a materia ambiental, social, de seguridad e higiene laboral de la obra.
 10. Controlar la vigencia de los seguros técnicos y verificar que los mismos se ajusten al pliego.
 11. Llevar el Libro de Órdenes de Servicio, el cual sólo será usado por la inspección y el Personal debidamente habilitado para ello, en cuyo caso se dejará constancia previa en el mismo. El libro de órdenes de servicio deberá permanecer constantemente en la obra, en la oficina destinada a la inspección, y su conservación y seguridad quedará a cargo de esta. La inspección tomará las medidas necesarias respecto de su conservación y custodia, a fin de que se pueda disponer del mismo. Toda orden de servicio se extenderá dentro de las estipulaciones del contrato; esto es, no implicará modificación alguna ni la encomienda de un trabajo adicional.
 12. Elevar a la Entidad Técnica de Apoyo el análisis de eventuales modificaciones de proyecto, mediante la confección de informes y cuadros modificatorios correspondientes para su tratamiento y aprobación técnica mediante norma legal, y posterior pase al SUPERVISOR de la "UPEFE", para su aprobación final y gestión ante el organismo de financiamiento.
 13. Medir mensualmente los trabajos realizados, conjuntamente con el representante de la empresa contratista, confeccionando a tal fin la "Foja de Medición" correspondiente.
 14. Recibir de parte de la Contratista, revisar y elaborar todos los documentos e informes que componen o afectan a la foja de medición de Obra, entre ellos, el control de la documentación laboral y previsional del personal de la contratista en obra.
 15. Entregar la documentación a la Supervisión de la "UPEFE" para la confección del certificado de obra y el seguimiento del circuito administrativo de pago.
 16. Intervenir en todas las instancias de ejecución de la obra que sean de su competencia.

ELABORACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL PRÉSTAMO:

Al tratarse de contrataciones realizadas en el marco de un financiamiento externo, ambos organismos asumen el compromiso de ajustarse estrictamente a los plazos y procedimientos establecidos por el Proyecto para la evaluación, seguimiento y aprobación de los Proyectos Ejecutivos, conforme a las disposiciones del organismo de financiamiento y al Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) vigente.

REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA UPEFE:

Será designado por la UPEFE y deberá coordinar todas las tareas surgidas e informadas por parte de cada uno de los representantes que conforman la Comisión, formando parte del proceso técnico de evaluación en forma conjunta con la Entidad Técnica de Apoyo.

Dr. Carlos Saleniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

IF-2026-00002478-MUNIANDES-DAD#SG

Página 10 de 12

La UPEFE será la responsable de llevar adelante el seguimiento del contrato y el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma, recibiendo la documentación formal para su aprobación, articulando los canales de comunicación de la CESC. Una vez que la CESC elabore el informe, la UPEFE notificará a la firma consultora.

El representante Técnico de la UPEFE mantendrá relación y comunicación directa con el consultor, en todo lo relativo a los requerimientos de diseño del Proyecto, referidos a la planificación estratégica, la cuestión urbana integral y la vinculación con los requerimientos de otros organismos, teniendo la responsabilidad de elevar a la comisión, para su evaluación, el análisis de eventuales modificaciones de alcances del Contrato.

REPRESENTANTE AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA UPEFE:

Será designado por la UPEFE, y realizará la supervisión ambiental y social de la documentación del contrato. Tendrá la función de revisar y evaluar los contenidos de la documentación en materia ambiental y social presentada por el Consultor, en cumplimiento de los TDR del contrato. Elaborará y elevará a la comisión los informes pertinentes para la certificación de las distintas etapas y la aprobación de la documentación final.

REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE APOYO:

Será designado por la Entidad Técnica de Apoyo, y será quien lo represente técnicamente.

Realizará la revisión técnica de la documentación, contando para tal fin con un equipo técnico de la Entidad Técnica de Apoyo (en el marco de su individualidad y autonomía de su estructura técnica). Tendrá la función de revisar y evaluar los contenidos de la documentación técnica presentada por el Consultor, en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Particulares o TDR técnicos del Contrato, debiendo elevar un informe técnico a la supervisión de la UPEFE.

El Representante Técnico de la Entidad Técnica de Apoyo, mantendrá relación y comunicación de orden técnico con el Consultor, siempre dentro de las estipulaciones del contrato, esto es, sin que implique modificación alguna ni la encomienda de un trabajo adicional, en lo relativo a los requerimientos técnicos, teniendo la responsabilidad de elevar a la Comisión, para su evaluación, el análisis de eventuales modificaciones de alcances del Contrato.

Elaborará y elevará a la Comisión los informes pertinentes para la certificación de las distintas etapas y la aprobación de la documentación final, dentro de los plazos estipulados por el Proyecto y/o lo dispuesto en el contrato de consultoría objeto de evaluación.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)

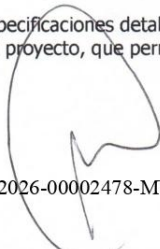
Se entiende por Términos de Referencia (TDR) la descripción detallada y pormenorizada de las características técnicas que deben cumplirse, correspondientes al propósito, alcance y proceso, donde se incluyen la gestión, aspectos generales y la estructura de cómo ejecutar un proyecto. Describen el objetivo general, establecen los objetivos específicos y definen la documentación integrante del proyecto ejecutivo a realizar. Lo elabora la Entidad Técnica de Apoyo, con la supervisión de la UPEFE, y formarán parte integrante del contrato a suscribir. Para la elaboración de los mismos, Entidad Técnica de Apoyo tomará como parte constitutiva los Requerimientos Técnicos de Diseño, que deberá elaborar a tal fin.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE DISEÑO

Se entiende por Requerimientos Técnicos de Diseño aquellas especificaciones detalladas de los contenidos y exigencias establecidas para cada etapa del proyecto, que permiten


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes


IF-2026-00002478-MUNIANDES-DAD#SG


Página 11 de 12

describir los aspectos técnicos que deberán ser contemplados para la realización del Proyecto Ejecutivo. Dichos requerimientos deberán detallar todos los aspectos técnicos de cada componente del proyecto u obra. Los mismos forman parte de los requerimientos establecidos en los TDR y estarán a cargo de su elaboración la Entidad Técnica de Apoyo.

Comisión de evaluación y recomendación de adjudicación

Será designada por la UPEFE y se integrará por representantes de la UPEFE y la Entidad Técnica de Apoyo, quienes deberán evaluar las propuestas técnicas de los participantes del proceso licitatorio, elaborando y suscribiendo el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación.

Comisión de evaluación y seguimiento de contrato (CESC)

Será designada por la UPEFE y se integrará por representantes de la UPEFE y de la Entidad Técnica de Apoyo, quienes recepcionarán los informes y/o entregables definidos en la contratación, evaluarán y aprobarán los mismos, a fin de que se proceda al pago correspondiente.


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andés


J. Torero
Bertholdi

**ORDENANZA N.º 15.531/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 754/26 DE FECHA 16/03/2026**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Convenio** suscripto con la *Organización Bicitca Popular Cordones del Chapelco* para la colaboración del funcionamiento de la Bicitca de Cordones del Chapelco, protocolizado mediante **Decreto n° 3386/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I**ORDENANZA Nº 15.531/26****CONVENIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BICITECA POPULAR CORDONES DEL CHAPELCO**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Intendente Dr. Saloni Carlos Javier Darío D.N.I. Nº 25.043.364, con domicilio legal en calle Gral. Roca esq. Juan Manuel de Rosas, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, **LA ORGANIZACIÓN BICITECA POPULAR CORDONES DEL CHAPELCO**, representada por la tallerista del Consejo de Niños, Sra. Brígida Vilariño, D.N.I. Nº 13.210.622, con domicilio en calle Antu hue 461 de San Martín de los Andes, en adelante "LA ORGANIZACIÓN", convienen en celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO. LA MUNICIPALIDAD se compromete a colaborar con el funcionamiento de la Biciteca Popular Cordones del Chapelco, mediante la asignación de personal operativo y administrativo para el desarrollo de las actividades, sin transferir la titularidad, uso ni administración del espacio físico. El contenedor y el predio donde funcionará la Biciteca son propiedad y responsabilidad exclusiva del Consejo de Niños. Dicha Biciteca Popular funcionará en un container propiedad del Consejo de Niños ubicado en el playón del Barrio Chacra 30, en calle Cerro de la Virgen esquina Cerro Colorado, identificado de este modo el inmueble donde se desarrollará la actividad, en atención a lo previsto en las cláusulas vinculadas al seguro, responsabilidad civil y al ingreso o permanencia de personas ajenas al lugar.-----

SEGUNDA: PLAZO. El presente convenio tendrá vigencia desde el mes de diciembre de 2025 hasta el 15 de marzo de 2026. Durante dicho período, el personal municipal asignado realizará tareas de: Reparación de bicicletas donadas y en uso, Registro administrativo, planillas de préstamo y seguimiento. La Biciteca funcionará miércoles y viernes de 14:00 a 19:00 horas, incluso en días feriados, con excepción de las festividades de Navidad y Año Nuevo.-----

TERCERA: OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN. Los objetivos principales que deberán promoverse en las tres bicitecas de la localidad son: a) Promover el uso de la bicicleta como actividad recreativa, educativa y de contención comunitaria. b) Facilitar el acceso a la actividad a niñas, niños, jóvenes y adultos. c) Fomentar espacios de esparcimiento saludable. d) Desarrollar un programa organizado y regular que aproveche los beneficios de la recreación en bicicleta. e) Organizar actividades abiertas a toda la comunidad. f) Coordinar acciones con otras instituciones para contribuir al bienestar comunitario. La supervisión general estará a cargo de la Delegación Municipal Cordones del Chapelco.-----

CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACIÓN. LA ORGANIZACIÓN se compromete a: a) Planificar, coordinar y organizar el funcionamiento de las actividades que se desarrollen en el contenedor ubicado en el Playón de Chacra 30. b) Designar y solventar con recursos propios la totalidad de los haberes del personal voluntario que se incorpore para el desarrollo de las actividades. c) Mantener y conservar en buen estado las instalaciones y el equipamiento del espacio físico. d) Contratar seguros que cubran la integridad de las personas que utilicen el espacio (profesores, alumnos y público). e) Asumir la responsabilidad por daños ocasionados por usuarios, voluntarios/as en las instalaciones cedidas, reintegrando los montos necesarios para su reparación. Para ello deberán designar al menos dos (2) personas físicas o jurídicas como fiadores y responsables civiles solidarios. f) Unificar personería legal para responder en caso de responsabilidades legales o patrimoniales.-----

QUINTA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido: a) El ingreso o permanencia en el espacio a personas ajenas a la actividad no autorizadas por LA MUNICIPALIDAD o LA ORGANIZACIÓN. b) Desarrollar actividades diferentes a las previstas en este convenio. c) El expendio, consumo o venta de bebidas alcohólicas y/o cigarrillos.-----

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Toda responsabilidad civil por daños a terceros generados por LA ORGANIZACIÓN será asumida exclusivamente por ésta. LA MUNICIPALIDAD no será responsable por robos, hurtos, lesiones o accidentes que ocurran durante los horarios de funcionamiento de la Biciteca, salvo en aquellos casos en los que

el personal municipal sea partícipe directo de un hecho dañoso, aclarando que la responsabilidad civil asumida por la organización refiere a los daños ocasionados a terceros ajenos a la actividad, producidos durante el desarrollo de las actividades propias de la Biciteca.-----

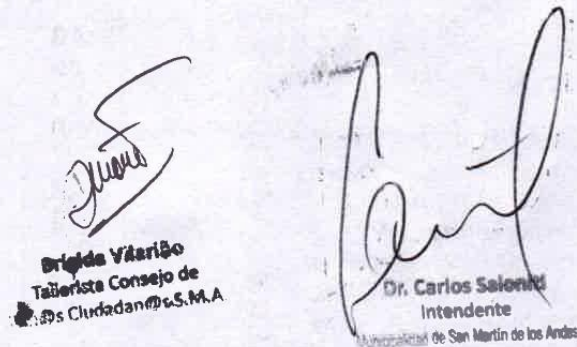
SÉPTIMA: RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. El presente convenio podrá resolverse: a) Por vencimiento del plazo estipulado. b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes. En caso de incumplimiento, la parte afectada podrá resolver el contrato sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios correspondientes.-----

OCTAVA: RESCISIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio anticipadamente, notificando por escrito y de manera fehaciente con una antelación mínima de 30 días. La rescisión anticipada no dará lugar a reclamos indemnizatorios de ninguna de las partes.-----

NOVENA: RENOVACIÓN. Las partes podrán renovar este convenio de común acuerdo, suscribiendo la documentación correspondiente.-----

DÉCIMA: DOMICILIO. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los mencionados en la cláusula primera, donde se considerarán válidas todas las notificaciones.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los días del mes de de 2025.



Brígida Viterbo
Tallerista Consejo de
Ciudadanos S.M.A.

Dr. Carlos Saleniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N.º 15.532/2026

PROMULGADA POR DECRETO N.º 755/26 DE FECHA 16/03/2026

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Convenio Interadministrativo** suscripto con la Administración de Parques Nacionales, mediante el cual se acuerda brindar el servicio de Guardavidas, en las playas de Catritre, Lolen y Quila Quina- Sector Puntilla del Parque Nacional Lanín, protocolizado mediante **Decreto n.º 560/2026** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.532/26

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y LA
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Carlos Javier Darío SALONITI, D.N.I. N° 25.043.634, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén (en adelante la "MUNICIPALIDAD"), por una parte, y por la otra, la **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**, representada en este acto por Ana María de las Nieves AQUIN del PARQUE NACIONAL LANÍN, D.N.I. N° 10.657.592, con domicilio en la Av. Rivadavia N° 1475 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires(en adelante la "ADMINISTRACIÓN"), que en conjunto se denominarán las "PARTES", en el marco del **Expediente Electrónico N° EX-2025-134372267- - APN-PNL#APNAC** y bajo el número de Proceso **Contratación Directa N° 74/3-0026-CDI25** registrado en el Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE- de la Administración Pública Nacional, acuerdan en celebrar el convenio bajo las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que en virtud a que la MUNICIPALIDAD promociona turísticamente la región, y especialmente algunos de los atractivos turísticos se encuentran radicados dentro de la jurisdicción del PARQUE NACIONAL LANÍN, y particularmente sobre las costas del Lago Lacar existen tres (3) accesos y/o playas, denominadas CATRITRE, LOLEN y QUILA QUINA - SECTOR PUNTILLA, los cuales registran una gran afluencia turistas, visitantes y/o habitantes locales que dentro del radio de dichos accesos y/o playas utilizan el lugar para goce, ocio y/o de manera recreativa, llevando a cabo actividades acuáticas acordes a la época estival.

Que las PARTES coinciden en la necesidad de brindar el servicio de guardavidas a la comunidad beneficiaria -turistas, visitantes y/o habitantes locales-, en los accesos y/o playas previamente determinadas.

Que, a tal fin, dentro de un marco de colaboración recíproca en los varios aspectos de la interrelación entre la MUNICIPALIDAD y la ADMINISTRACION DE PARQUES

NACIONALES – PARQUE NACIONAL LANIN, las PARTES entienden conveniente desarrollar la presente acción para posibilitar la mayor seguridad de los beneficiarios - turistas, visitantes y/o habitantes locales-.

POR ELLO:

Las PARTES acuerdan en suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (en adelante el “CONVENIO”), el cual se encuentra habilitado por el artículo 22 del REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, aprobado mediante Decreto Nº 1030/2016 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir los deberes y obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: La ADMINISTRACION, en razón de cuestiones administrativas internas inherentes a esa organización, solicita a la MUNICIPALIDAD la contratación de personal de Guardavidas, en los términos y bajo las condiciones que son usuales en este tipo de contrataciones que realiza la MUNICIPALIDAD, con el objeto de que dicho personal de Guardavidas preste el SERVICIO DE GUARDAVIDAS a la comunidad beneficiaria -turistas, visitantes y/o habitantes locales-, en los siguientes tres (3) accesos y/o playas denominadas 1) CATRITRE, 2) LOLEN y 3) QUILA QUINA – SECTOR PUNTILLA, ubicados en jurisdicción de la ADMINISTRACION, en el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2025 y el 15 de marzo de 2026.

SEGUNDA - CANON: La ADMINISTRACIÓN toma a su cargo el pago del personal de Guardavidas que se contrate para prestar el servicio en las tres (3) playas mencionadas, efectuándolo por intermedio de la MUNICIPALIDAD. A este efecto, la ADMINISTRACION abonará a la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$130.000.000.-) pagadera a partir de la celebración del presente contrato, de manera mensual, consecutiva y fija. La ADMINISTRACION tendrá la facultad de realizarle un adelanto financiero del CUARENTA POR CIENTO (40%) de la totalidad del servicio destinado a la adquisición de indumentaria y equipamiento necesario para el inicio de la prestación del servicio.

El pago del canon será destinado exclusivamente al pago del personal contratado para prestar el servicio de guardavidas en las citadas playas, de acuerdo al siguiente detalle:

2.1. el servicio deberá ser prestado por un total de DIEZ (10) GUARDAVIDAS, conforme a la distribución establecida en la cláusula TERCERA;

2.2. cada GUARDAVIDAS percibirá de manera mensual bruta, conforme al tiempo detallado en la cláusula PRIMERA, la suma consignada en la presentación realizada por la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES mediante el ingreso de la cotización ingresada en la plataforma COMPR.AR en el día y horario determinado en el sistema.

2.3. por lo tanto, el precio mensual de la contratación del mes de diciembre de 2025, el que debe incluir el proporcional del Sueldo Anual Complementario (SAC), que inicia a partir del 15 del mes, será de PESOS VEINTIUNO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 CENTAVOS (\$21.666.666,66.-), para el mes de enero 2025 la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 CENTAVOS (\$43.333.333,33.-), para el mes de febrero 2025 la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 CENTAVOS (\$43.333.333,33.-), y para el mes de marzo de 2025, el cual debe incluir la liquidación final, la suma de PESOS VEINTIUNO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 CENTAVOS (\$21.666.666,66.-), sumando un total a abonar a la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES en concepto del servicio solicitado de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$130.000.000.-). En caso de que la ADMINISTRACION realice el pago en concepto de Anticipo Financiero del CUARENTA POR CIENTO (40%), el mismo será descontado del precio total pactado en el presente convenio.

TERCERA – PAUTAS DEL SERVICIO: La MUNICIPALIDAD se limita por el presente CONVENIO a la contratación del personal que será asignado por la ADMINISTRACION a la prestación del SERVICIO DE GUARDAVIDAS en las playas CATRITRE, LOLEN y QUILA QUINA -SECTOR PUNTILLA. dicho servicio deberá prestarse conforme a las pautas que determine la ADMINISTRACION y que, en principio, serán las siguientes:

3.1. el servicio deberá ser diario por un lapso mínimo de SEIS (6) horas continuas, en el siguiente horario: días comprendidos durante el mes de diciembre de 12 hs a 18 hs, meses

de enero y febrero el horario será de 14 hs a 20 hs, y los días comprendidos del mes de marzo de 12 hs a 18 hs. Para todos los meses, en el caso particular de Quila Quina, los horarios pueden verse modificados y/o sujetos a los horarios de traslado de la lancha que forma parte de la concesión de la Naviera Lacar-Nonthué.

Las franjas horarias podrán ser graduables, según las necesidades del servicio o cuestiones operativas determinadas por la ADMINISTRACIÓN;

3.2. al sector CATRITRE y LOLEN se destinarán SIETE (7) GUARDAVIDAS, de los cuales CINCO (5) atenderán el servicio en forma continua distribuidos DOS (2) en sector CATRITRE y TRES (3) en sector LOLEN); mientras que DOS (2) cubrirán los francos y ausencias de los anteriores, de manera tal que en forma permanente se encuentren presentes CINCO (5) guardavidas en el sector;

3.3. al sector QUILA QUINA (LA PUNTILLA) se destinarán TRES (3) guardavidas, de los cuales DOS (2) atenderán el servicio en forma continua y UNO (1) cubrirá los francos;

3.4. a los efectos de la contratación, la MUNICIPALIDAD debe considerar que los GUARDAVIDAS deberán poseer título habilitante vigente para la actividad, expedido por la autoridad competente en la materia;

3.5. la MUNICIPALIDAD será responsable exclusiva del pago de los salarios, seguros de accidentes de trabajo, contratación de ART, cargas sociales, entrega de indumentaria y/o cualquier eventual reclamo laboral extrajudicial o judicial presente o futuro por parte de los GUARDAVIDAS que contrate;

3.6. la ADMINISTRACIÓN no está obligada a registrar al personal de GUARDAVIDAS, ni tendrá relación y/o vínculo laboral alguno con aquellos. La ADMINISTRACIÓN queda eximida de toda responsabilidad civil, penal o laboral en relación con el personal que LA MUNICIPALIDAD contrate para prestar las tareas relativas a este convenio, siendo ésta última responsable, de manera exclusiva y única, por los reclamos que pudieran suscitarse en relación a ello;

3.7. los GUARDAVIDAS durante su labor deberán respetar, acatar y hacer que las personas que concurran a los sectores y/o playas antes referidas -turistas, visitantes y/o habitantes locales- respeten la normativa de la ADMINISTRACIÓN, como también todas aquellas instrucciones complementarias de esa normativa que imparta la INTENDENCIA

del PARQUE NACIONAL LANÍN, coordinando su actividad con el personal de Guardaparques situados en los sectores de CATRITRE, LOLEN y QUILA QUINA;

3.8. atento a que la MUNICIPALIDAD se limita por el presente CONVENIO de colaboración, a la contratación del personal de guardavidas que prestará el servicio de guardavidas en las playas de CATRITRE, LOLEN y QUILA QUINA SECTOR PUNTILLA, solo será responsable de los siniestros que pudiera sufrir el personal de GUARDAVIDAS que contrató, en los términos y con los alcances que las leyes laborales y/o civiles determinen. Es a cargo de la ADMINISTRACION la contratación de los seguros que entienda adecuados al ejercicio de las actividades recreativas que se realicen en los sectores y/o playas precitadas, entre otros los destinados a cubrir la eventual responsabilidad civil hacia terceros, de accidentes personales, incendio, sustracción, pérdida o destrucción total o parcial de las instalaciones de propiedad de la ADMINISTRACIÓN, todo ello por las sumas y con el alcance que entienda necesarios.

CUARTA – PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTOS:

4.1. Queda a cargo de la ADMINISTRACIÓN la provisión del equipamiento, detallado a continuación, destinado al personal de Guardavidas asignado a las playas de CATRITRE, LOLEN y QUILA QUINA (SECTOR PUNTILLA), y necesario para la prestación del servicio en forma adecuada.

4.1.1. las casillas de GUARDAVIDAS existentes en los tres (3) sectores y en particular:

4.1.2. CATRITRE - LOLEN: a) UN (1) embarcación tipo kayak y pala doble; b) UN (1) Chaleco Salvavidas, c) DOS (2) torpedos, d) UN (1) par de patas de rana, e) DOS (2) Equipos de Radiocomunicación tipo Handy VHF y f) Cabo y Boyas para delimitar 2 sectores de baños;

4.1.3. QUILA QUINA – SECTOR PUNTILLA: a) UN (1) embarcación tipo kayak y pala doble; b) UN (1) Chaleco Salvavidas, c) UN (1) torpedo, d) UN (1) par de Patas de Rana, e) Un (1) par de botas de neoprene; f) UN (1) Equipo de Radiocomunicación Tipo Handy VHF, y g) Cabo y Boyas para delimitar sector de baños.

4.2. En caso de ser necesario y a petición de la ADMINISTRACION, la MUNICIPALIDAD proveerá en carácter de préstamo el equipamiento de uso que se le solicite, en la medida de las posibilidades y sin que se afecte el servicio a cargo de ésta última en las playas pertenecientes al ejido municipal.

4.3. La ADMINISTRACIÓN entregará a los GUARDAVIDAS, mediante ACTA DE ENTREGA debidamente suscripta por éstos, los bienes detallados por la ADMINISTRACIÓN y los que la MUNICIPALIDAD otorgue a la ADMINISTRACIÓN para la prestación del servicio. A su vez, los GUARDAVIDAS deberán suscribir un ACTA DE DEVOLUCIÓN de los bienes provistos –oportunamente- por ambas PARTES.

QUINTA– COORDINACIÓN DEL SERVICIO: A efectos de coordinar las cuestiones atinentes a la contratación del personal de guardavidas entre la MUNICIPALIDAD y la ADMINISTRACION, estarán a cargo de parte municipal la SUB-SECRETARÍA DE DEPORTES, y de parte de la ADMINISTRACIÓN el funcionario que esta designe. Todo lo atinente a las condiciones de prestación del servicio de GUARDAVIDAS, las instrucciones que se impartan, horarios a cumplirse, asignación a la prestación del servicio en las playas, y/u otras cuestiones relacionadas, estarán a cargo de la ADMINISTRACION.

SEXTA–OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. En su carácter de contratante del personal de GUARDAVIDAS, la MUNICIPALIDAD debe:

6.1.1. Informar a la ADMINISTRACION por escrito, dentro de las setenta y dos (72) horas de haber tomado conocimiento, de cualquier hecho y/o novedad del personal de guardavidas, que pudiera afectar el normal cumplimiento del presente Convenio.

6.1.2. informar a la ADMINISTRACIÓN los datos del personal de GUARDAVIDAS contratado, como también las altas, bajas y/o modificaciones que se produzcan;

6.1.3. a pedido de la ADMINISTRACION con información de causa, deberá desafectar al personal que no logre cumplir con las tareas y/o funciones que la ADMINISTRACION le asigne;

6.1.4. exhibir ante la ADMINISTRACIÓN, a su sólo requerimiento y con la finalidad de verificar y cotejar la correcta ejecución de las sumas a transferir conforme a lo convenido en la cláusula “SEGUNDA – CANON”, toda la documentación respaldatoria del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD mediante el presente. La negativa a exhibir la documentación o que ésta se halle incompleta, vencida o sea insuficiente, podrá motivar a exclusivo criterio de la ADMINISTRACIÓN la

rescisión del presente CONVENIO, sin otorgar derecho alguno a la MUNICIPALIDAD a formular reclamos y/o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

6.2. Las PARTES convienen en impedir y evitar que en las instalaciones de la ADMINISTRACIÓN provistas a los Guardavidas se difundan avisos, música, oferta de bienes y/o servicios, propaganda y/o publicidad de cualquier tipo, así como la venta de cualquier tipo de bienes sin la autorización fehaciente y reglamentaria de la ADMINISTRACIÓN.

6.3. La ADMINISTRACIÓN asume la obligación de abonar en tiempo y forma y según lo establecido en el presente CONVENIO, las sumas comprometidas a efectos del pago del personal de GUARDAVIDAS contratado por la MUNICIPALIDAD, y que está destinado a cumplir tareas en las playas CATRITRE, LOLEN y QUILA QUINA SECTOR PUNTILLA. La falta de pago en término facultará a la MUNICIPALIDAD a rescindir este Convenio y dar de baja la contratación del personal asignado a prestar el servicio en playas de jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN. En caso de rescisión anticipada al plazo de contratación del o los contrato/s con personal de guardavidas destinados a las playas citadas, y solo en el único y exclusivo caso de que dicha rescisión sea imputable a la falta de pago de las sumas comprometidas en la cláusula SEGUNDA por parte de la ADMINISTRACIÓN, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar a aquella solamente por la/s suma/s que deba abonar al personal en concepto de indemnización por rescisión anticipada.

SEPTIMA - SUBSISTENCIA DEL CONVENIO: Dada la naturaleza del objeto de este Convenio, a fin de conservar la finalidad y el espíritu por los cuales fue celebrado, ninguna de las PARTES podrá rescindirlo unilateralmente y sin causa antes de su vencimiento, quedando convenido que cualquier cuestión relativa al mismo, que no estuviere contemplada dentro de sus cláusulas, será resuelta de común acuerdo entre las partes, a través de actas complementarias que, numeradas correlativamente, integrarán el presente instrumento.

OCTAVA – CAUSALES DE RESCISIÓN: Serán causales de rescisión el incumplimiento de cualquiera de las PARTES de las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO.

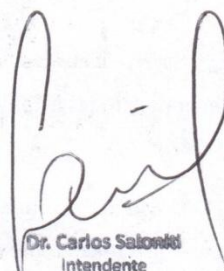
NOVENA – INDEMNIDAD: La MUNICIPALIDAD asume la obligación de mantener indemne a la ADMINISTRACIÓN respecto de las obligaciones relativas al personal de

GUARDAVIDAS que contrató, incluido cualquier reclamo administrativo, extrajudiciales o judiciales laborales, civiles y/o penales derivados del hecho de la contratación, asumiendo los gastos, costos y costas que de ellos pudieran derivarse. La MUNICIPALIDAD no será responsable de los daños y/o perjuicios respecto de terceros que concurran a los sectores y/o playas bajo jurisdicción de la ADMINISTRACION, tanto en sus personas y/o bienes, debiendo la ADMINISTRACION a su propio criterio y consideración, contratar los seguros que cubran las eventuales situaciones de daños que pudiesen acontecer.

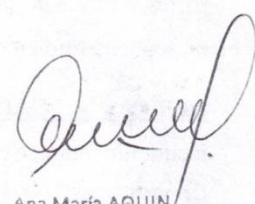
DECIMA - PROHIBICIONES: La MUNICIPALIDAD presta conformidad con la totalidad de los términos del convenio que se propicia suscribir en los términos del artículo 58, inciso c) de la Disposición Nº 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Y a su vez, reconoce que, en virtud de lo establecido por el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16 y sus modificatorios, estará expresamente prohibida la cesión, tercerización o subcontratación del objeto del convenio, en todo o en parte a un tercero.

DECIMOPRIMERA – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: Para todas las cuestiones legales que pudieran suscitarse, así como para todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes ratifican los domicilios mencionados en el encabezamiento, sometiéndose a la competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben el presente CONVENIO en San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, a los 09 días del mes de febrero de 2026, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando cada parte su original en este acto.



Dr. Carlos Salomati
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Ana María AQUINO
INTENDENTE
PARQUE NACIONAL LANIN

ORDENANZA N.º 15.533/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 756/26 DE FECHA 16/03/2026

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el **Convenio de Uso** suscripto con el **Consejo Provincial de Educación (CPE)** mediante el cual se autoriza el uso de las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil "Pichi Rayen" y de la sede vecinal Las Rosas, para el dictado de clases de la Escuela Primaria N° 313, protocolizado mediante **Decreto DEM N° 657/26**, y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.533/26

**CONVENIO DE USO
ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES.-**

En la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, a los días del mes de febrero del año 2026, entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, representado en este acto por la Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación, a cargo de su Presidencia, Prof. Glenda Judith Temi, DNI N° 23.494.379, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio legal en calle Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, por un lado, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Sr. Carlos Javier Dario Saloniti, D.N.I. N° 25.043.634, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, por la otra, y en conjunto "LAS PARTES":

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma necesidad contar con dos aulas y dos espacios destinados al dictado de clases para estudiantes de la Escuela Primaria N° 313 de la localidad de San Martín de los Andes, durante el ciclo lectivo 2026, atento la alta demanda educativa;

Que es necesario contar con espacios que puedan brindar el dictado de clases a la matrícula de la Escuela Primaria N° 313, a fin de que el estudiantado no vea perjudicada su trayectoria educativa;

Que la Sede Vecinal "Las Rosas" y el Centro de Desarrollo Infantil "Pichi Rayen" (CDI) de la localidad de San Martín de los Andes, cuenta con espacios que cumplen con las necesidades edilicias acordadas para que se desarrollen las actividades pedagógicas del Nivel Primario;

Que aunando esfuerzos en pos de garantizar el derecho a la educación, las partes acuerdan el uso transitorio de los inmuebles citados precedentemente, como espacios que utilizará la escuela para realizar sus actividades pedagógicas y administrativas;

Que la Dirección Provincial de Seguridad e Higiene del Ministerio de Educación elaboró el correspondiente Informe Técnico mediante el cual se determinó que el espacio aludido está en buen estado de conservación, no presenta mayor inconveniente para el uso a fin, y se cumplen las condiciones exigidas por la normativa vigente – Art. 5. Inc. K) Ley de Higiene y Seguridad en el trabajo N° 19587/72;

Que la Ley 2945 establece, en sus Artículos 8° y 13°, que el Sistema Educativo Provincial es el conjunto organizado y articulado de acciones e instituciones educativas de gestión estatal y privada que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación y permiten el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma;

Asimismo, determina que la comunidad educativa debe incluir como agentes del proceso educativo a las familias, Iglesias, clubes, bibliotecas, organizaciones vecinales y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de incorporar en el proyecto educativo las necesidades, recursos y posibilidades de la comunidad;

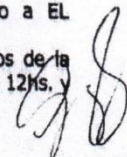
Que el uso de los inmuebles seleccionados cuenta con el aval de la Dirección Provincial de Educación Primaria;

Que a tal fin las partes convienen en celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD. El presente acuerdo tiene como finalidad proveer dos espacios aptos para el dictado de clases para estudiantes de la Escuela Primaria N° 313.

SEGUNDA: OBJETO. La MUNICIPALIDAD cede en préstamo de uso gratuito a EL CONSEJO:

- dos aulas del CDI Pichi Rayen, sito en calles Los Chapeles y Los Cerezos de la localidad de San Martín de los Andes, de lunes a viernes, en horario de 8 a 12hs.



de 14 a 17hs., para el cumplimiento de la finalidad establecida en la cláusula primera.-

- Dos espacios de la Sede Vecinal "Las Rosas" sito en calle Santa Fe Nº 777 de la localidad de San Martín de los Andes, de lunes a viernes en horario de 8 a 12hs. y de 14 a 17hs., para el cumplimiento de la finalidad establecida en la cláusula primera.-

TERCERA: EL CONSEJO sólo podrá destinar las instalaciones para el dictado de clases y normal funcionamiento de la Escuela Primaria Nº 313, quedando prohibido el cambio del objeto de uso como así también la cesión total o parcial por cualquier título del presente convenio.

EL CONSEJO asumirá la responsabilidad del pago de servicios de luz, agua y gas que se devengue en los inmuebles por el uso durante el plazo convenido.-

CUARTA: PLAZOS. El presente convenio tendrá vigencia desde que sea suscrito por las partes y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026.-

QUINTA: CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. EL CONSEJO, mediante la Escuela Primaria Nº 313, se compromete a mantener los espacios suministrados en buen estado de uso, limpieza y conservación. Todo gasto de limpieza, conservación y reparación del inmueble (no imputable al uso objeto de convenio), que surja por fuera del horario del uso de la Escuela Primaria Nº 71, estará a cargo y correrá a cuenta de la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: SEGURO. EL CONSEJO se compromete a contar con cobertura de seguros personales para estudiantes y profesores en las mismas condiciones exigidas para los establecimientos educativos.

SEPTIMA: RESPONSABLE. A los fines de una correcta ejecución del presente, se designa como representante por EL CONSEJO al equipo directivo de la Escuela Primaria Nº 313.-

OCTAVA: MODIFICACIÓN. Para el caso en el que se debieran agregar cláusulas o realizar modificaciones tendientes a una mejor ejecución del presente acuerdo, las mismas se llevarán a cabo mediante la suscripción de una adenda, que será agregada y formará parte de este convenio.

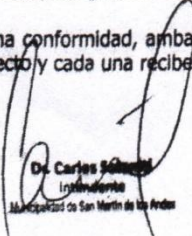
NOVENA: RESCISIÓN. EL CONSEJO podrá rescindir el presente convenio, sin que ello genere derecho a indemnización o reclamo alguno, exigible por la contra parte, debiendo comunicar fehacientemente la decisión con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, anteriores a la fecha efectiva de rescisión.

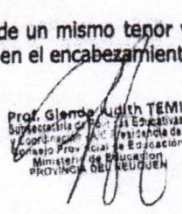
Atento el objeto del presente convenio, la rescisión por parte de LA MUNICIPALIDAD solo será posible mediante invocación de causa debidamente justificada, que a juicio de EL CONSEJO no afecte el derecho a la educación del estudiantado y/o que no ponga en peligro el ciclo lectivo.

DECIMA: BUENA FE. De surgir diferencias en cuanto a la aplicación, ejecución y/o interpretación de este convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amigablemente, de común acuerdo y en base a los principios de la buena fe.

DECIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS. Las partes se someten a la jurisdicción del Fuero Procesal Administrativo de la Ciudad de Neuquén, renunciando al Fuero Federal y/o cualquier otro de excepción o que pudiere corresponder y constituyen domicilios especiales en los Indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

De plena conformidad, ambas partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y cada una recibe el suyo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.


Dr. Carlos Schenkel
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


Prof. Glenda Agustín TEMI
Suplente de la Escuela Primaria Nº 313
Comisión de la Escuela Primaria Nº 313
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N.º 15.534/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 757/26 DE FECHA 16/03/2026

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE la deuda y los intereses generados en concepto de *TCI – Tasa de Contribución sobre Inmueble* del Lote N° 97 del Barrio Julio Obeid, nomenclatura catastral 15-20-045-9153-0000, a nombre de la Sra. **Olga Viviana ESCOBAR** D.N.I. 23.726.153.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la anulación de los certificados de deuda N° 62.827 y N° 66.741, a nombre de la Sra. Olga Viviana ESCOBAR D.N.I. 23.726.153 y al desistimiento de las acciones legales iniciadas.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. Olga Viviana ESCOBAR.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.535/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 758/26 DE FECHA 16/03/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, una licencia comercial a término, a favor de **Fideicomiso de Inversión y Administración López Méndez**, CUIT 30-71191507-5, para el rubro "*Alojamiento Turístico*", con nombre de fantasía "Arique", ubicado en calle Rivadavia N° 1295, Lote 18-A, Quinta Urbana 57, nomenclatura catastral 15-20-062-5654-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/3/2027.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares y el Área de Espacios Públicos de reconstrucción de vereda y cordón cuneta, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología, a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Frank St. Mary

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.536/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 759/26 DE FECHA 16/03/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una licencia comercial a término, a favor de **MÓDENA PATAGONIA S.R.L.** CUIT 30-71736718-5 para el rubro "*Pinturería. Anexo Herramientas Eléctricas*", a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Gral. Villegas 1085, Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-4654-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/03/2027.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Particulares y el Área de Espacios Públicos según lo establecido en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología, al Área de Espacios Públicos y a la Dirección de Obras Particulares -

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas – División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Francisco Castaldo.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA N.º 15.537/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 749/26 DE FECHA 16/03/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta y consumo de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el "**Festival Encuentro Patagónico de Tango**", organizado por el Sr. Marcos Avilés y la Sra. Analía Braun, a llevarse a cabo en el SUM "Primeros Pobladores" del Barrio El Arenal, los días viernes 13, sábado 14 y domingo 15 de marzo de 2026, a partir de las 21.00 horas y hasta las 03.00 hs del día posterior.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo referido a:

- a) la seguridad y la higiene;
- b) la prohibición de consumo de alcohol a menores;
- c) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar

la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
 e) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados
 con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;
 f) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera que informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.538/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 760/26 DE FECHA 16/03/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa de la **Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda.**, para la ejecución de la obra red de agua potable en el Barrio AMUPEPEN de Chacra 32, por un monto total de hasta \$ **25.327.797,02 (pesos veinticinco millones trescientos veinte y siete mil setecientos noventa y siete con 02/100 centavos).**-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.539/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 750/26 DE FECHA 16/03/2026

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el Punto 10 del Inciso a) del Artículo 53 del **Anexo I** de la **Ordenanza 15501/2025 Tarifaria 2026**, por el siguiente:

"10. Reservas exclusivas de estacionamiento.
 Por cada metro lineal de frente ocupado como reserva exclusiva de estacionamiento, por mes:..... 22 Puntos IPC"

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.540/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 761/26 DE FECHA /03/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **Artículo 13 inciso b)** y al **Artículo 15** ambos de la **Ordenanza 4166/01 (T.O. 2002)**, la continuidad de la prestación del servicio de "taxi" con el vehículo Chevrolet Classic, año 2016, dominio POC-381, afectado a la licencia comercial n° 4700, cuyo titular es el Sr. **Fabián Osvaldo DARIOZZI**, DNI 21.915.657.-

ARTÍCULO 2º.- La autorización otorgada por la presente tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2027 con carácter de improrrogable, fecha a partir de la cual el titular de la licencia deberá ajustarse a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Tránsito y Transporte y a la Dirección de Rentas, División de Actividades Lucrativas.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Transporte la notificación de la presente al Sr. Fabián Osvaldo DARIOZZI.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.541/2026
PROMULGADA POR DECRETO N.º 762/26 DE FECHA 16/03/2026

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE a la Sra. María Rita SACCO, DNI n.º 27.046.769 y al Sr. Matías Gerardo ESCOBAR, DNI n.º 30.010.475, el Lote 15 de la Manzana J, con nomenclatura catastral 15-20-066-3334-0000 de la Chacra 4.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE a la Sra. Cecilia Alejandra ASECIO, DNI n.º 25.067.686 y al Sr. Luis Alberto NOVOA, DNI n.º 22.012.121, el Lote 8 de la Manzana K, con nomenclatura catastral 15-20-066-3122-0000 de la Chacra 4.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDÍCASE al Sr. Alfredo Raúl RAMOS, DNI n.º 24.407.131 y a la Sra. Isabel Alicia GODOY, DNI n.º 25.544.135, el Lote 11 de la Manzana K, con nomenclatura catastral 15-20-066-3225-0000 de la Chacra 4.-

ARTÍCULO 4º.- ADJUDÍCASE al Sr. Pedro René ALBORNOZ SÁNCHEZ, DNI n.º 21.380.577 y a la Sra. Adriana Marisol AROCA, DNI n.º 24.986.141, el Lote 13 de la Manzana K, con nomenclatura catastral 15-20-066-3327-0000 de la Chacra 4.-

ARTÍCULO 5º.- ADJUDÍCASE a la Sra. Nora Fernanda PINO, DNI n.º 27.064.646, el Lote 17 de la Manzana K, con nomenclatura catastral 15-20-066-3026-0000 de la Chacra 4.-

ARTÍCULO 6º.- ADJUDÍCASE al Sr. Jorge Patricio IBACETA, DNI n.º 17.991.181 y a la Sra. Estela Silvia PACHECO, DNI n.º 21.360.426, el Lote 23 de la Manzana K, con nomenclatura catastral 15-20-066-2721-0000 de la Chacra 4.-

ARTÍCULO 7º.- ADJUDÍCASE al Sr. Walter Tomas GARAY, DNI n.º 27.432.651 y a la Sra. Vanesa Anahí VILLEGAS, DNI n.º 30.496.429, el Lote 26 de la Manzana K, con nomenclatura catastral 15-20-066-2618-0000 de la Chacra 4.-

ARTÍCULO 8º.- ADJUDÍCASE a la Sra. Olimpia Ruth CABEZAS FABRES, DNI n.º 19.121.190, el Lote 20 de la Manzana K, con nomenclatura catastral 15-20-066-2923-0000 de la Chacra 4.-

ARTÍCULO 9°.- INCORPÓRASE al listado de adjudicatarios consignados en el Anexo I de la **Ordenanza n° 15.490/25 "Regularización Dominial Chacra 4"** a los adjudicatarios mencionados en los artículos 1 al 8 y que obran como **Anexo I** de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 10°.- El Instituto de Vivienda y Hábitat deberá realizar el procedimiento establecido por la **Ordenanza n° 15.490/25** para reglar lo normado por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 11.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación a los adjudicatarios mencionados en los artículos 1 al 7 de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 12.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 13.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA N.º 15.542/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 763/26 DE FECHA 16/03/2026

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa de la **Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda.**, para la obra de cerramiento de una superficie de 95 m² en muro de mampostería en la estación de bombeo de la Chacra IV, nomenclatura catastral 15-20-058-5006-0000, por un monto total de hasta \$ **20.987.450.- (pesos veinte millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta).**-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.543/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 764/26 DE FECHA 16/03/2026

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa de la **Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda.**, para la elaboración del Proyecto Ejecutivo Extensión del acueducto desde el Callejón de Torres y Gingins hacia el barrio Kaleuche; por un monto total de hasta \$ 42.100.500,00 (pesos cuarenta y dos millones cien mil quinientos.-) más IVA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.544/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 765/26 DE FECHA 16/03/2026

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Convenio de Permiso de Uso Temporario Quinta n° 49**, suscripto con la Administración de Parques

Nacionales, protocolizado mediante **Decreto N° D.E.M. n° 33/2026** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.544/26

PERMISO DE USO TEMPORARIO QUINTA 49 SMA

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Carlos J. D. Saloniti, DNI 25.043.634 en adelante la MUNICIPALIDAD y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, como domicilio en la Av. Santa Fe 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la señora Intendente del Parque Nacional Lanín, ANA MARIA DE LAS NIEVES AQUIN (DNI 10.657.592), en adelante la ADMINISTRACIÓN, se acuerda celebrar el presente **PERMISO DE USO**, con el fin de establecer un ordenamiento integral a la problemática vehicular y acceso de embarcaciones deportivas al espejo de agua en el área de la Costanera del Lago Lacar en temporada de mayor afluencia de visitantes, evitando el estacionamiento permanente de vehículos y trailers en dicho sector, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PERMISO DE USO. La ADMINISTRACIÓN, en su carácter de propietario, otorga permiso de uso temporario a la MUNICIPALIDAD del inmueble baldío de su propiedad identificado como QUINTA 49, con frente a avenida Costanera, en San Martín de los Andes; NC 15-20-061-3315-0000 con una superficie aproximada de 7.000 metros cuadrados. -----

SEGUNDA: OBJETO. A través del presente permiso, la ADMINISTRACIÓN autoriza y la MUNICIPALIDAD asume la organización, ejecución y fiscalización, según su propio criterio de I) el estacionamiento exclusivo (no permanente) de vehículos con tráiler para embarcaciones; II) la instalación de baños modulares removibles; III) el acceso de embarcaciones deportivas al espejo de agua del lago lacar, a través de la rampa existente en la costa.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD llevará adelante todos los actos útiles tendientes al cumplimiento de los objetivos establecidos en la CLAUSULA SEGUNDA, así como observar el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables. En tal sentido, la MUNICIPALIDAD podrá acordar que cualquiera de los servicios mencionados en la cláusula segunda, sea provisto a través de un tercero ajeno a este permiso, pudiendo ser tarifados o no, siendo la ADMINISTRACIÓN ajena a la relación que se establezca entre las partes, así como de las eventuales consecuencias que por su acción u omisión puedan derivarse, siendo ello de exclusividad responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En cualquier caso, el solo acceso a la rampa por el sector autorizado, con destino a la botadura y/o retiro de las embarcaciones deportivas del cuerpo de agua por parte de los usuarios, **sin ocupar estacionamiento**, será siempre gratuito. -----

CUARTA: PLAZO. El plazo de vigencia del presente permiso temporario se extenderá desde la fecha de la suscripción del presente, hasta el 01 de marzo de 2026 inclusive, día en el que caducará de pleno derecho, quedando sin efectos todas sus cláusulas, y deberá ser restituido el inmueble en el estado en que fuere recibido, mediante acta circunstanciada de rigor. En ningún caso podrá efectuar acuerdos o convenios con terceros que excedan el plazo del presente. -----

QUINTA: La Municipalidad, por si, o a través de terceros que designe bajo su responsabilidad, deberá asegurar la no permanencia en el lugar de vehículos generales de ninguna clase, así como tampoco de casilla rodantes, autoportantes (motor home) o similares, carpas, etc. **debiendo el predio quedar desocupado por fuera del horario de uso diurno**, el cual queda establecido entre las 08.00hs y las 21.00 hs., debiendo llevar adelante las medidas que imposibiliten el acceso al predio fuera del horario establecido (tranquera y candado). Se deberá instalar cartelería

informativa e indicativa que resulte necesaria y/o conveniente para el uso adecuado por parte de los usuarios (acceso/modalidad de uso/ horarios/tarifas -si correspondiere-, etc.). Toda otra mejora que se hiciera en el inmueble dentro de sus límites quedará a beneficio de la ADMINISTRACIÓN, no pudiendo la MUNICIPALIDAD efectuar ningún reclamo o pedido de indemnización, ni ejercer el derecho a la retención, la MUNICIPALIDAD se hará cargo de los impuestos y tasas que graven el inmueble cedido durante el plazo de vigencia. -----

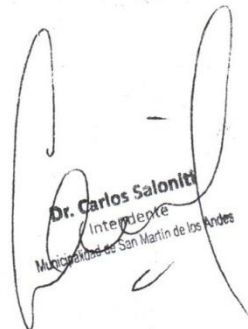
SEXTA: La ADMINISTRACIÓN no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceras personas y/o bienes dentro del predio en el marco de las actividades acordadas en el presente, o por cualquier evento natural o hecho por el hombre. A fin de resguardar la integridad de los usuarios y visitantes del predio cedido, la MUNICIPALIDAD se obliga a contratar a su exclusivo costo, un seguro de responsabilidad civil, en el que la ADMINISTRACION (P.N. Lanín) deberá estar incluido como co asegurado.-----

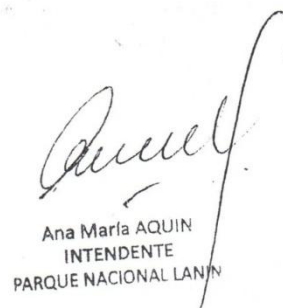
SEPTIMA: El presente PERMISO no implica la resignación de la jurisdicción que la ADMINISTRACIÓN ostenta sobre las aguas del lago Lacar, como así tampoco del dominio de la Quinta 49, ambos pertenecientes al Estado Nacional. -----

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente PERMISO por alguna de las partes, facultará a la otra a solicitar, de forma expresa y fehaciente, la rescisión del presente acuerdo, con una antelación de QUINCE (15) días, cumplidos los cuales la MUNICIPALIDAD deberá restituir el inmueble en el estado que se encuentre. -----

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Federales en la Contencioso administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, fijando domicilios especiales y legales, a los efectos de cualquier notificación o citación judicial o extrajudicial, en los arriba mencionados.-----

De plena conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los.....días del mes de diciembre de 2025. -----


Dr. Carlos Salomita
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


Ana María AQUINO
INTENDENTE
PARQUE NACIONAL LANÍN

ORDENANZA N.º 15.545/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 766/26 DE FECHA 16/03/2026

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el primer punto del **Artículo 3º** de la **Ordenanza n° 10709/15 Espectáculos y actividades artísticas en la vía pública** por el siguiente:

- "las Plazas San Martín, Sarmiento, Del Centenario, Güemes, Eva Perón, Marcelo Berbel, Fontanive, del Sol, Diego Castillo, de Chacra 32, de Kaleuche Bajo, de Alihuen Bajo y los playones de los barrios El Arenal, VAMEP 36 y Los Radales;"

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el tercer punto del **Artículo 3º** de la **Ordenanza n° 10709/15 Espectáculos y actividades artísticas en la vía pública** por el siguiente:

- "la costanera del Lago Lacar y el Parque Lineal Pocahullo; y"

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 58/26
San Martín de los Andes, 12/03/2026.-

ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE la solicitud de autorización de reserva de estacionamiento sobre espacio público de vereda frente al inmueble ubicado en Rivadavia N° 1295, nomenclatura catastral 15-20-062-5654-0000, correspondiente al Alojamiento Turístico **Cabañas Arique**.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 59/26
San Martín de los Andes, 12/03/2026.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por el Sr. Nicolás PLA de la Liga de Fútbol de San Martín de los Andes (LIFUSMA), de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre la organización del torneo infato-juvenil de fútbol edición 2026.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Nicolás Pla, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria n° 5** del 09 de abril de 2026, en el horario de las **09:10 hs**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 60/26
San Martín de los Andes, 12/03/2026.-

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCENSE las fechas de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante Estudiantil, durante el Periodo Ordinario 2026, las que se podrán modificar por circunstancias excepcionales, cuyo cronograma a continuación se detalla:

Marzo	Mayo
26	28

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE el horario de inicio de las Sesiones Ordinarias del año 2026 a partir de las 09:00 hrs.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la Labor Legislativa del Concejo Deliberante Estudiantil se llevara a cabo el día miércoles anterior a la fecha establecida en el artículo 1º de la presente, a partir de las 09:00 hrs.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gob.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN